



UNIDADES DIPUTACION REF.- 163
 BOC.FRANQUEO CONCERTADO 39/3
 C. PRESIDENCIA
 JEFE SECCION REGIMEN INTERIOR
 DIPUTACION REGIONAL DE CANTABRIA
 SANTANDER
 39003 CANTABRIA

Boletín Oficial de Cantabria

Año LX

Miércoles, 28 de febrero de 1996. — Número 43

Página 1.353

SUMARIO

I. DIPUTACIÓN REGIONAL DE CANTABRIA

2. Personal

- 2.3 Consejería de Presidencia.—Resolución por la que se aprueba la publicación conjunta del concurso ordinario para la provisión de puestos de trabajo de funcionarios de Administración Local, con habilitación de carácter nacional, y Órdenes de fecha 21 de febrero de 1996 por las que se convocan pruebas selectivas para cubrir por el sistema de concurso-oposición tres plazas de interinos del Cuerpo Técnico Superior (licenciado en Derecho) y cinco plazas de interinos del Cuerpo Facultativo Superior (veterinarios), de la Consejería de Ganadería, Agricultura y Pesca respectivamente 1.354

II. ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO

2. Otras disposiciones

- Ministerio de Economía y Hacienda.—Notificación de Resoluciones desestimatorias 1.381
 Ministerio de Industria y Energía.—Autorización de instalación eléctrica 1.381
 Ministerio de Educación y Ciencia.—Anuncio de extravío 1.381

III. ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

1. Personal

- Santa María de Cayón.—Modificación de la relación de puestos de trabajo 1.381

3. Economía y presupuestos

- Laredo.—Exposición de recibos y padrón de contribuyentes de impuesto correspondiente a 1996 1.382
 Ruiloba.—Aprobación del presupuesto general para 1996 1.382
 Argoños.—Aprobación de padrón fiscal de impuesto para 1996 1.382
 Junta Vecinal de Serdio.—Aprobación de acuerdo provisional de modificación de ordenanzas fiscales . 1.382
 Villaescusa.—Elevación a definitivos de acuerdos de modificación de ordenanzas 1.383

4. Otros anuncios

- Santander y Piélagos.—Solicitudes de licencias diversas 1.383

IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

1. Anuncios de subastas

- Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Nueve de Bilbao.—Corrección de errores 1.384

2. Anuncios de Tribunales y Juzgados

- Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Diez de Santander.—Expediente número 737/95 . 1.384

VI. ELECCIONES

1. Generales

- Junta Electoral Provincial de Cantabria.—Designación de vocales no judiciales 1.384

I. DIPUTACIÓN REGIONAL DE CANTABRIA

2. Personal

CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA

RESOLUCIÓN por la que se aprueba la publicación conjunta del concurso ordinario para la provisión de puestos de trabajo bajo de funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional.

Bases comunes de concurso ordinario para la provisión de puestos de trabajo reservados a funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional.

Vacantes puestos de trabajo reservados a funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, aprobadas por las respectivas Corporaciones Locales bases específicas para su provisión por concurso, y acordada asimismo su convocatoria mediante concurso ordinario por los Presidentes de las Corporaciones Locales interesadas.

De acuerdo con lo previsto en el artículo 99 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, el Real Decreto 1732/1994, de 29 de julio (Boletín Oficial del Estado de 9 de agosto), de provisión de puestos de trabajo reservados a funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, en la Orden de 10 de agosto de 1.994 (Boletín Oficial del Estado del 12), por la que se dictan normas sobre concursos de provisión de puestos reservados a funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, y en la Orden de 8 de septiembre de 1994 (Boletín Oficial del Estado del 9).

Se da publicidad conjunta a la convocatoria de concurso ordinario para la provisión de puestos de trabajo en Corporaciones Locales reservados a funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, en esta Comunidad Autónoma con sujeción a las siguientes bases:

A- BASES COMUNES

Primera.- Puestos

Se ofrecen en este concurso los puestos vacantes reservados a habilitados nacionales cuyas Corporaciones han acordado su convocatoria y que se incluyen en el Anexo I.

Segunda.- Participación.

1. Los funcionarios con habilitación de carácter nacional podrán concursar a los puestos de trabajo que, según su clasificación, correspondan a la subescala y categoría a que pertenecen.

Podrán participar asimismo los funcionarios no integrados en las actuales subescalas, pertenecientes a los extinguidos Cuerpos Nacionales de Secretarios, Interventores y Depositarios de Administración Local a que se refiere la Disposición transitoria primera, 1, del Real Decreto 1174/1987, de 18 de septiembre, en los términos siguientes:

- los Secretarios de primera, a puestos reservados a la subescala de Secretaría, categoría superior;

- los Secretarios de segunda, a puestos reservados a la subescala de Secretaría, categoría de entrada;

- los Secretarios de tercera, a puestos reservados a la subescala de Secretaría Intervención;

- los Secretarios de Ayuntamientos "a extinguir", a Secretarías de Ayuntamientos con población que no exceda de 2.000 habitantes;

- los Interventores, a puestos reservados a la subescala de Intervención-Tesorería, categoría superior, pero únicamente a puestos de Intervención y

nacional que deseen tomar parte en el mismo dirigirán a las Corporaciones Locales a cuyos puestos concursen, la siguiente documentación:

- Solicitud de participación con declaración jurada de no estar incurso en ninguna de las circunstancias a que se refiere el artículo 18.3 del Real Decreto 1732/1994, de 29 de julio, y
- Documentación acreditativa, en su caso, del conocimiento de la lengua y los méritos de determinación autonómica para los puestos situados en las Comunidades Autónomas que los tengan incluidos en la convocatoria.

2. En caso de concursar simultáneamente a dos o mas puestos, los concursantes, formularán orden de prelación de adjudicaciones ante la Subdirección General de Función Pública Local (Registro de Entrada de documentos del Ministerio para las Administraciones Públicas, c/.Alcalá Galiano, 8.- 28071.- Madrid), orden de prelación que habrá de ser único y comprensivo de la totalidad de puestos solicitados, con independencia de que se concurre a una o varias Subescalas y categorías. La formulación de prelación, cuyo objeto es evitar la adjudicación simultánea de varios puestos a un mismo concursante, no sustituirá en ningún caso a la solicitud individualizada dirigida a la Corporación Local convocante.

Los concursantes a puestos de Corporaciones Locales en el País Vasco remitirán copia de la hoja de prelación a las Diputaciones Forales respectivas.

3. La solicitud de participación y la hoja de prelación, habrán de presentarse con arreglo a los modelos que se adjuntan en los anexos II y III.

4. Los requisitos exigidos así como los méritos alegados deberán reunirse a la fecha de la presente Resolución de publicación de la convocatoria conjunta.

Cuarta.- *Méritos de determinación autonómica.* -

Esta Comunidad Autónoma incluye méritos específicos en los términos que se señalan en el Apartado B de la presente convocatoria.

- los Depositarios, a puestos reservados a la Subescala de Intervención-Tesorería, pero únicamente a puestos de Tesorería.

2. En cualquier caso, los funcionarios con nombramiento provisional y los que se hallen en expectativa de nombramiento están obligados a concursar a la totalidad de puestos ofertados en su Subescala y categoría. También lo están quienes se encuentren en cualquiera de las circunstancias a que se refiere el artículo 53.2 del Real Decreto 1.174/1.987, de 18 de septiembre, los que hubieran cesado en la situación de servicios especiales y no tuvieran reserva de plaza, y los que hayan promocionado a la categoría superior en los términos del artículo 24.2 del mismo Real Decreto.

3. No podrán concursar:

a) Los funcionarios inhabilitados y los suspensos en virtud de sentencia o resolución administrativa firmes, si no hubiera transcurrido el tiempo señalado en ellas.

b) Los funcionarios destituidos a que se refiere el artículo 148.5 del Texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, aprobado por Real Decreto Legislativo 781/1.986, de 18 de abril, durante el período a que se extiende la destitución.

c) Los funcionarios en las situaciones de excedencia voluntaria a que se refiere el artículo 29.3,c) y d), de la Ley de Medidas para la Reforma de la Función Pública, si no hubiera transcurrido el plazo de dos años desde el pase a las mismas.

d) Los funcionarios que no lleven dos años en el último destino obtenido con carácter definitivo en cualquier Administración Pública, salvo que concursen a puestos reservados a su Subescala y categoría en la misma Corporación o se encuentren en los supuestos del artículo 20,1,f), de la Ley de Medidas para la Reforma de la Función Pública.

Tercera.- *Documentación y plazo para participar.*

1. En el plazo de quince días naturales a partir de la publicación conjunta de este concurso en el "Boletín Oficial del Estado", los funcionarios con habilitación de carácter

3. En caso de empate en la puntuación final de méritos de dos o más concursantes, el Tribunal dará prioridad en la propuesta de adjudicación a aquel que hubiera obtenido mayor puntuación por méritos específicos. De mantenerse el empate, a favor de quien en méritos de determinación autonómica tenga más alta puntuación. De persistir éste, a favor de quien en méritos generales tenga mayor puntuación en los apartados a), b), c), d) y e), por dicho orden, del artículo 15.1 del Real Decreto 1732/1994, de 29 de julio. En última instancia el empate se resolverá en base al orden de prelación en el proceso selectivo.

Séptima.- Propuesta de resolución.

Efectuada por el Tribunal la exclusión y puntuación final de los concursantes, elevará al pleno de la Corporación propuesta de resolución comprensiva de todos los no excluidos y sus puntuaciones ordenados de mayor a menor, así como relación fundada de excluidos.

Octava.- Resolución.

1. La Corporación resolverá el concurso de acuerdo con la propuesta formulada por el Tribunal de Valoración.
2. Dicha resolución será motivada con referencia al cumplimiento de las normas reglamentarias y de las bases de convocatoria. En todo caso deberán quedar acreditadas, como fundamentos de la resolución adoptada, la observancia del procedimiento debido y la valoración final de los méritos de los candidatos y comprender, por orden de puntuación, a la totalidad de los concursantes no excluidos.
3. La resolución del concurso será remitida a la Dirección General de la Función Pública dentro de los treinta días naturales siguientes a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes en el "Boletín Oficial del Estado".
4. Las Corporaciones Locales del País Vasco, en lugar de la resolución del concurso, formularán propuestas de nombramiento y las remitirán a la respectiva Institución Foral

Quinta.- Méritos específicos.

Los méritos específicos por lo que se rige este concurso son los que, para cada puesto de trabajo y en extracto, se incluyen en el Anexo I.

Sexta.- Valoración de méritos.

1. El Tribunal de valoración de cada puesto comprobará, la concurrencia en los concursantes de los requisitos comprendidos en la base segunda.3, así como aquellos que figuren en la convocatoria específica, excluyendo a quienes no los reúnan.

A continuación puntuará, respecto de los no excluidos, los méritos del siguiente modo:

- obtendrá, de la relación individualizada de méritos generales de los habilitados nacionales, la valoración de estos méritos hasta un máximo de 19,50 puntos, sin que sea posible acreditación adicional alguna por parte de los concursantes ni valoración distinta por parte del Tribunal.
 - efectuará la valoración de méritos específicos hasta un total de 7,50 puntos, y de los de determinación autonómica, hasta un total de 3 puntos, con base en la acreditación aportada por los concursantes;
 - respecto de los puestos en que no existan baremos de méritos específicos, el tribunal asignará únicamente la puntuación de méritos generales Y, en su caso, los de determinación autonómica.
2. Asimismo, el Tribunal podrá celebrar, si lo prevee la convocatoria específica respectiva, entrevista con concursante o concursantes que considere conveniente, para la concreción de los méritos específicos o de determinación autonómica. Para la celebración de la entrevista, el tribunal notificará a los afectados, al menos con seis días de antelación, la fecha, hora y lugar de su celebración.

Dicho plazo empezará a contarse a partir del día siguiente al del cese, que deberá efectuarse dentro de los tres días hábiles siguientes a la publicación de los correspondientes nombramientos en el "Boletín Oficial del Estado".

Si la resolución comporta el reintegro al servicio activo, el plazo de toma de posesión deberá computarse desde dicha publicación.

2. Si en el momento de la publicación del nombramiento no se hubiese producido la jubilación a que se refiere el artículo 11 del Real Decreto 1732/1994, de 29 de julio, el plazo de cese en el puesto de origen se diferirá al momento en que ésta tenga lugar.

3. El cómputo de plazos posesorios se iniciará cuando finalicen los permisos o licencias que, en su caso, hayan sido concedidos a los interesados.

4. Por necesidades del servicio, mediante acuerdo de los Presidentes de las Corporaciones en que hayan de cesar y tomar posesión el concursante, se podrá diferir el cese y la toma de posesión hasta un máximo de tres meses, debiendo el segundo de ellos dar cuenta de este acuerdo a la Dirección General de la Función Pública.

Excepcionalmente, a instancia del interesado y por razones justificadas, podrá también diferirse la toma de posesión, por igual plazo, por acuerdo entre los Presidentes respectivos dando cuenta a la Dirección General de la Función Pública.

Duodécima.- Irrenunciabilidad y voluntariedad de los destinos.

Los destinos adjudicados serán irrenunciables y tendrán carácter voluntario, no generando en consecuencia derecho al abono de indemnización por traslado.

Decimo tercera.- Cese y toma de posesión

1. Las diligencias de cese y toma de posesión de los concursantes que accedan a un puesto de trabajo, de acuerdo con la resolución del concurso, deberán ser comunicadas a la Dirección General de Función Pública y a la Comunidad Autónoma respectiva, dentro de los tres días hábiles siguientes a aquel en que se produzcan.

dentro de los 30 días naturales siguientes a la fecha de finalización del plazo de presentación de instancias.

5. Las Instituciones Forales del País Vasco procederán a la resolución del concurso y a su remisión al órgano competente de la Comunidad Autónoma que la enviará a la Dirección General de la Función Pública.

Novena.- Coordinación de nombramientos.

La Dirección General de la Función Pública, transcurrido el plazo a que se refiere la base anterior, procederá a efectuar la coordinación de las resoluciones coincidentes recibidas, con adjudicación final de puestos atendiendo al orden formulado por los interesados en la hoja de prelación y a la puntuación obtenida en cada uno de ellos.

La adjudicación final a los concursantes con nombramientos múltiples que no hubieran formulado hoja de prelación se efectuará teniendo en cuenta, en su caso, el puesto que se viniera ocupando con carácter no definitivo.

Respecto de los puestos del País Vasco, el órgano competente de la Comunidad Autónoma y la Dirección General de la Función Pública efectuarán la coordinación precisa para evitar los nombramientos múltiples en puestos adjudicados simultáneamente a un mismo concursante en el País Vasco y en otras Comunidades Autónomas.

Décima.- Formalización de nombramientos.

De acuerdo con el resultado de la coordinación en los casos de adjudicaciones múltiples y de las resoluciones de las Corporaciones en los restantes, la Dirección General de la Función Pública procederá a formalizar los nombramientos, a su envío a las Comunidades Autónomas y a su publicación en el plazo de un mes, en el "Boletín Oficial del Estado".

Undécima.- Plazo posesorio.

1. El plazo de toma de posesión en los destinos obtenidos en el concurso será de tres días hábiles si se trata de puestos de trabajo de la misma localidad o de un mes si se trata de primer destino o de puestos de trabajo en localidad distinta.

b) Cursos de formación y perfeccionamiento, superados, homologados o reconocidos por el Centro de Estudios de Administración Regional de Cantabria y que tengan por objeto las especialidades de la organización territorial y de la normativa de Cantabria.

c) Actividad docente, dirigida a la enseñanza de las materias sobre organización territorial, régimen local, urbanismo y régimen económico y financiero de las Entidades Locales en cursos organizados por la Diputación Regional o en colaboración con ésta.

2.- Valoración de méritos.

La proporción que corresponde a cada uno de los méritos expresados en el artículo anterior, dentro del porcentaje del 10% de la puntuación total posible asignado para la valoración del conocimiento de las especialidades autonómicas es la siguiente:

a) Experiencia profesional: Hasta el 30% del total de puntos que, en la puntuación total, correspondan al 10% atribuido a los méritos por los conocimientos de las especialidades autonómicas.

b) Cursos de formación y perfeccionamiento: Hasta un 40% del total de puntos que, en la puntuación total, correspondan al 10% atribuido a los méritos por los conocimientos de las especialidades autonómicas, en función del nivel académico del curso.

c) Actividad docente: Hasta un 30% del total de puntos que, en la puntuación total, correspondan al 10% atribuido a los méritos por los conocimientos de las especialidades autonómicas.

3.- Reglas para la puntuación de los méritos.

a) Experiencia profesional: los servicios prestados se valorarán de la forma siguiente:

1. Servicios prestados en la Diputación Regional de Cantabria. Por haber prestados servicios como funcionario de la Diputación Regional de Cantabria en puesto con categoría de jefe de sección o superior: 0'03 puntos por mes.

2. La toma de posesión determina la adquisición de los derechos y deberes funcionariales inherentes al puesto, pasando a depender el funcionario de la correspondiente Corporación.

Décima cuarta.- Recursos.

Los actos administrativos de las Corporaciones Locales y de los Tribunales de Valoración realizados en el procedimiento de concurso podrán ser impugnados conforme a lo previsto en los artículos 114 a 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

De acuerdo con lo establecido en la Disposición Adicional novena de la citada Ley, los actos del Director General de la Función Pública en su actividad de coordinación ponen fin a la vía administrativa.

B - BASES DE LA COMUNIDAD AUTONOMA

Méritos de determinación autonómica de la Comunidad Autónoma de CANTABRIA (Decreto 33/1994, de 1 de junio)

Los méritos correspondientes al conocimiento de las especialidades de la organización territorial y de la normativa de Cantabria a los que, de conformidad con lo que establece la disposición adicional novena de la Ley del Estado 22/1993, de 29 de diciembre, se atribuye el 10% de la total puntuación posible en los concursos para la provisión de puestos de trabajo de funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, son los siguientes:

a) Experiencia profesional, consistente en el desarrollo de funciones en la Administración de la Diputación Regional de Cantabria o en las Entidades Locales de este territorio, que impliquen el conocimiento de las especialidades de la organización territorial y de la normativa de Cantabria.

4.- Acreditación de méritos.

Los concursantes acreditarán los méritos que aleguen mediante la presentación del certificado correspondiente o la copia del título debidamente compulsada.

Santander a 16 de febrero de 1996.—El consejero de Presidencia, Emilio del Valle Rodríguez.

96/31567

ANEXO I

RELACION DE PUESTOS DE TRABAJO

Secretarías de Clase Primera

BASES ESPECIFICAS

Corporación: LAREDO

La población 31 de diciembre anterior es inferior o superior a 2.000 habitantes ? : Superior

Denominación del puesto: Secretaria.

Subescala y categoría a que pertenece el puesto: Secretaria. Categoría Superior.

Nivel de Complemento de Destino: 30

Cuantía del Complemento Específico: 3.595.116

¿Cubierto con titular que se jubilará en los 6 meses siguientes a la publicación de esta Convocatoria? : No.

Meritos Específicos: No.

Forma de acreditar los meritos específicos:

Puntuación mínima para concursar al puesto:

¿Prevén las Bases Especificas de la Convocatoria la realización de Entrevista? :

Previsiones sobre pago por gastos de desplazamiento que origine la Entrevista:

Composición del Tribunal:

- Presidente: El Alcalde-Presidente o miembro de la Corporación en quien delegue.

- Vocales:

- Secretario, Categoría Superior.

- Interventor-Tesorero. Categoría Superior.

- Interventor-Tesorero. Categoría Superior.

- Vocal designado por la Comunidad Autónoma.

2. Servicios prestados en las Entidades Locales de Cantabria. Por haber prestado servicios en puestos de trabajo de la misma categoría y subescala que la que se concursa en Entidades Locales de Cantabria: 0'03 puntos por mes. Este mérito no se tendrá en cuenta cuando la Entidad Local lo incluya como tal en su baremo de méritos específicos.

La puntuación por ambos conceptos no podrá exceder de 0'90 puntos.

b) Cursos de formación y perfeccionamiento: La valoración de los cursos, con exclusión de los que formen parte del proceso selectivo, se hará de la forma siguiente:

1. Sólo se tendrán en cuenta los cursos impartidos por el Centro de Estudios de Administración Regional de Cantabria o, en colaboración con éste, por las Universidades, Centros de Enseñanza Superior u otros órganos competentes en materia de formación y perfeccionamiento de los funcionarios, siempre que sean homologados por el Centro de Estudios de Administración Regional de Cantabria, a los efectos de este artículo.

2. La puntuación de cada curso, dentro de una escala de 0'10 a 1'20, se establecerá en función de la relación de la materia impartida con las funciones reservadas a los funcionarios habilitados de carácter nacional, el grado de dificultad del curso, el número de horas lectivas, que nunca será inferior a quince, y el sistema de evaluación.

3. Las convocatorias de cursos formuladas por el Centro de Estudios de Administración Pública Regional de Cantabria indicarán la puntuación otorgada a los efectos de este precepto.

c) Actividad docente: Se valorará en función del carácter introductorio o de especialización de los cursos de nivel elemental, medio o superior, y de cualquier otro elemento que ponga de manifiesto el grado de dificultad de la materia para impartirla. La puntuación nunca podrá ser inferior a la que se otorgue por aplicación del apartado anterior. En todo caso, la puntuación mínima por curso nunca podrá ser inferior a 0'10 puntos, cualquiera que sea su duración.

La puntuación por este concepto no podrá exceder de 0'90 puntos.

Composición del Tribunal:

- Presidente: El de la Corporación o miembro de la misma en quien delegue.
- Vocales:
 - Dos miembros de la Corporación en representación de los grupos políticos que conforman la oposición.
 - Un funcionario de habilitación de carácter nacional.
 - Dos miembros de la Junta de Personal del Ayuntamiento (uno con voz y otro con voz y voto.
 - Un representante de la Comunidad Autónoma de Cantabria.
 - Un funcionario de carrera de la Corporación.
- Secretario: Un vocal, funcionario de carrera de la Corporación.

Aprobadas las bases de este Concurso por el Pleno en su reunión de fecha 25-01-96
 Aprobada la Convocatoria por el Presidente mediante Decreto de Fecha 29-01-96.

Secretarías de Clase Tercera.

BASES ESPECIFICAS.

Corporación: CARTES

La población 31 de diciembre anterior es inferior o superior a 2.000 habitantes ?
 Superior.

Denominación del puesto: Secretaría-Intervención.

Subescala y categoría a que pertenece el puesto: Secretaría-Intervención, Secretaría de tercera clase.

Nivel de Complemento de Destino: 16

Cuantía del Complemento Específico: Sin determinar.

¿Cubierto con titular que se jubilará en los 6 meses siguientes a la publicación de esta Convocatoria?: No.

Meritos Específicos:

1. Por estar en posesión del título de licenciado en Derecho: 2 puntos.
2. Por haber asistido al "Curso de perfeccionamiento para Secretarios de Administración Local de tercera categoría", convocado por el Instituto de Estudios de Administración Local: 1,00 puntos.

- Secretario: El Vocal Secretario.

Aprobadas las bases de este Concurso por el Pleno en su reunión de fecha 31-01-96
 Aprobada la Convocatoria por el Presidente mediante Decreto de Fecha 2-02-96.

Corporación: SANTANDER

La población 31 de diciembre anterior es inferior o superior a 2.000 habitantes ?
 Superior

Denominación del puesto: Secretaría 1ª - Oficialía Mayor

Subescala y categoría a que pertenece el puesto: Secretaría Categoría Superior.

Nivel de Complemento de Destino: 30

Cuantía del Complemento Específico: 4.299.552 (Específico base. Incompatibilidad. Especial dedicación).

¿Cubierto con titular que se jubilará en los 6 meses siguientes a la publicación de esta Convocatoria?: No.

Meritos Específicos:

1. Por haber prestado servicios como Secretario Titular en municipio de Cantabria cuya secretaria esté clasificada en 1ª Clase: 0,10 puntos por año.
 Puntuación máxima por este concepto: 3 puntos.
2. Por permanencia en la misma plaza con un mínimo de 10 años: 1,5 puntos.
3. Por ejercicio de la abogacía con un mínimo de cinco años: 0,05 puntos por semestre.
 Puntuación máxima por este concepto: 1 punto.

4. Por impartir clases en escuelas oficiales de funcionarios del Estado o de Comunidades Autónomas en materia de Administración Local: 0,10 puntos por hora de clase.

Puntuación máxima por este concepto: 2 puntos.

Forma de acreditar los meritos específicos:

- Servicios: Certificación expedida en forma, o copia compulsada.
- Actividad docente: Certificado original o copia compulsada.

Puntuación mínima para concursar al puesto: 25%

¿Preven las Bases Especificas de la Convocatoria la realización de Entrevista?: No.
 Previsiones sobre pago por gastos de desplazamiento que origine la Entrevista:

Puntuación mínima para concursar al puesto: 25%.
 ¿Prevén las Bases Específicas de la Convocatoria la realización de Entrevista?: No.
 Previsiones sobre pago por gastos de desplazamiento que origine la Entrevista: No
 procede.

Composición del Tribunal:

- Presidente: Alcalde o Teniente de Alcalde en quien delegue.
- Vocales:
- Dos concejales de la Corporación.
- Un representante de la Comunidad Autónoma.
- Un funcionario de la Administración local con habilitación de carácter nacional de la subescala de Secretaría Intervención.
- Como Observadores con voz pero sin voto: Un representante por cada grupo político municipal.

- Secretario: Uno de los vocales que tenga la condición de funcionario de Administración Local con habilitación de carácter nacional.

Aprobadas las bases de este Concurso por el Pleno en su reunión de fecha 21-12-95.
 Aprobada la Convocatoria por el Presidente mediante Decreto de Fecha 2-02-96.

Corporación: HERMANDAD DE CAMPOO DE SUSO

La población 31 de diciembre anterior es inferior o superior a 2.000 habitantes ?:
 Inferior.

Denominación del puesto: Secretario.

Subescala y categoría a que pertenece el puesto: Secretaría-Intervención.

Nivel de Complemento de Destino: 16

Cuantía del Complemento Específico: 970.200.-

¿Cubierto con titular que se jubilará en los 6 meses siguientes a la publicación de esta Convocatoria?: No.

Meritos Específicos:

1. Haber realizado trabajos de investigación sobre asuntos locales en relación con la Comunidad Autónoma de Cantabria: 3 puntos. Máximo por este concepto: 3 puntos.
2. Haber participado en cursos sobre "Contratación administrativa" a raíz de la nueva Ley 13/1995, de 18 de mayo, de Contratos de las Administraciones Públicas, con una

3. Por haber participado en un curso sobre "Contabilidad pública local y su tratamiento informático" organizado por el Instituto Nacional de Administración Pública, Instituto de Estudios de Administración Local, Centro de Estudios de la Administración Regional de Cantabria o Universidad:

- De más de 15 y menos de 49 horas de duración: 0,25 puntos.
- De más de 50 horas de duración: 0,50 puntos.

Puntuación máxima por este apartado 0,50 puntos.

4. Por haber participado en un curso sobre informática, organizado por el Instituto Nacional de Administración Pública, Instituto de Estudios de Administración Local, Centro de Estudios de la Administración Regional de Cantabria o Universidad:

- De más de 15 y menos de 150 horas de duración: 0,25 puntos.
- De más de 150 horas de duración: 0,50 puntos.

Puntuación máxima por este apartado: 0,50 puntos.

5. Por haber participado en un curso sobre urbanismo organizado por el Instituto Nacional de Administración Pública, Instituto de Estudios de Administración Local, Centro de Estudios de la Administración Regional de Cantabria o Universidad:

- De más de 15 y menos de 49 horas de duración: 0,25 puntos.
- De más de 50 horas de duración: 0,50 puntos.

Puntuación máxima por este apartado: 0,50 puntos.

6. Por haber desempeñado las funciones de Secretario Interventor en propiedad, como funcionario con habilitación de carácter nacional en Ayuntamientos de la Comunidad Autónoma de Cantabria, de más de 2.000 habitantes, durante los últimos cinco años, tomando como fecha de referencia de la población del municipio la correspondiente a 1 de marzo de 1.991, y 1 de enero de los años 1992, 1993, 1994 y 1995:

0,05 puntos por mes completo, con un máximo de 3 puntos.

Forma de acreditar los meritos específicos:

- Mérito específico número 1: Mediante original o fotocopia compulsada del título de licenciado en Derecho.
- Mérito específico números 2, 3, 4 y 5: Mediante original o fotocopia compulsada del certificado de asistencia a los cursos.
- Mérito específico número 6: Mediante certificado/s expedido/s por las entidades locales donde se haya prestado servicio.

duración mínima de 30 horas lectivas: 2 puntos por curso. Máximo por este concepto:

- 2 puntos.
- 3. Haber participado en cursos sobre "Confección de nóminas y Seguridad Social", con una duración no inferior a cinco días: 1,50 puntos por curso. Máximo por este concepto: 1,50 puntos.
- 4. Por estar en posesión del Título de Licenciado en Derecho: 1 punto.

Forma de acreditar los meritos específicos: mediante certificaciones y diplomas de asistencia y/o aprovechamiento.

Puntuación mínima para concursar al puesto: No se establece.

¿Prevén las Bases Específicas de la Convocatoria la realización de Entrevista?: No.

Previsiones sobre pago por gastos de desplazamiento que origine la Entrevista: No.

Composición del Tribunal:

- Presidente: El Alcalde o persona en quien delegue.

- Vocales:

- Un representante de la Comunidad Autónoma.

- Un concejal.

- Dos funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional.

- Secretario: Un vocal que tenga la condición de funcionario de Administración

Local con habilitación de carácter nacional.

Aprobadas las bases de este Concurso por el Pleno en su reunión de fecha 1-02-96.

Aprobada la Convocatoria por el Presidente mediante Decreto de Fecha 2-02-96.

Corporación: VALDEPRADO DEL RIO - LAS ROZAS DE VALDEARROYO

La población 31 de diciembre anterior es inferior o superior a 2.000 habitantes ? : Inferior.

Denominación del puesto: Secretario.

Subescala y categoría a que pertenece el puesto: Secretaría-Intervención.

Nivel de Complemento de Destino: 16

Cuantía del Complemento Específico: 1.099.699

¿Cubierto con titular que se jubilará en los 6 meses siguientes a la publicación de esta Convocatoria?: No.

Meritos Específicos:

- 1. Haber realizado trabajos de investigación sobre temas relacionados con el Estatuto de Cantabria: 3 puntos. Máximo por este concepto: 3 puntos.
- 2. Haber participado en cursos sobre la Comunidad Europea, impartido por Universidades, con una duración mínima de 15 horas: 2 puntos. Máximo por este concepto: 2 puntos.

3. Haber participado en cursos sobre Autonomías Territoriales, impartido por Universidades, con una duración mínima no inferior a 9 días: 1,50 puntos por curso. Máximo por este concepto: 1,50 puntos.

4. Por estar en posesión del Título de Licenciado en Derecho: 1 punto.

Forma de acreditar los meritos específicos: Mediante Certificación y Diplomas de asistencia y/o aprovechamiento.

Puntuación mínima para concursar al puesto: No se establece.

¿Prevén las Bases Específicas de la Convocatoria la realización de Entrevista?: No.

Previsiones sobre pago por gastos de desplazamiento que origine la Entrevista: No.

Composición del Tribunal:

- Presidente: El Alcalde o persona en quien delegue.

- Vocales:

- Un representante de la Comunidad Autónoma.

- Un concejal.

- Dos funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional.

- Secretario: Un vocal que tenga la condición de funcionario de Administración Local con habilitación de carácter nacional.

Aprobadas las bases de este Concurso por el Pleno en su reunión de fecha 7-02-96

Aprobada la Convocatoria por el Presidente mediante Decreto de Fecha 9-02-96

Corporación: RUESGA - ARREDONDO

La población 31 de diciembre anterior es inferior o superior a 2.000 habitantes ? : Inferior.

Denominación del puesto: Secretaria

- Vocales:

19. D. José Luis Revuelta Ruiz, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Arredondo, o Concejal en quien delegue.
29. D. Andrés Gutierrez Septien, Funcionario de Administración Local con Habilitación de Carácter Nacional. (Suplente: D. Francisco Javier Burgues Aparicio, Funcionario con Habilitación Nacional).
39. D. Pedro García Gómez, Funcionario de Administración Local con Habilitación de Carácter Nacional. (Suplente: D. Francisco Javier Díaz Flores. Funcionario con Habilitación Nacional).
49. Representante de la Comunidad Autónoma (Quien esta designe)

- Secretario: El 29 Vocal.

Aprobadas las bases de este Concurso por el Pleno en su reunión de fecha 25-01-96. Aprobada la Convocatoria por el Presidente mediante Decreto de Fecha 29-01-96.

Intervención Clase 29.

BASES ESPECIFICAS

Corporación: CABEZON DE LA SAL

La población 31 de diciembre anterior es inferior o superior a 2.000 habitantes ? superior.

Denominación del puesto: Intervención 29.

Subescala y categoría a que pertenece el puesto: Intervención-Tesorería Entrada.

Nivel de Complemento de Destino: 22

Cuantía del Complemento Específico:

¿Cubierto con titular que se jubilará en los 6 meses siguientes a la publicación de esta Convocatoria?: No.

Meritos Específicos:

a) Por cada curso, seminario, jornada o simposio relacionados con materias de Administración Local, impartidos en Escuelas Oficiales de Funcionarios de Administración Local o de Corporaciones Autónomas: 0,20 puntos, hasta un máximo en este apartado de 1,5 puntos.

Subescala y categoría a que pertenece el puesto: Secretaría-Intervención.

Nivel de Complemento de Destino: 16

Cuantía del Complemento Específico: Sin determinar

¿Cubierto con titular que se jubilará en los 6 meses siguientes a la publicación de esta Convocatoria?: No.

Meritos Específicos:

19. Servicios prestados como Secretario-Interventor en Agrupaciones de Municipios para el sostenimiento en común de la plaza de Secretaría-Intervención, que cumplan, simultáneamente, las siguientes condiciones:

a.- Que los municipios Agrupados estén incluidos en la delimitación perimetral de superficie declaradas Zonas de Agricultura de Montaña.

b.- Que cada uno de los Municipios Agrupados posea una población de derecho superior a los 650 habitantes, según la última rectificación del Padrón Municipal de Habitantes.

Valoración: Por cada mes de servicios efectivos, 0,3 puntos, con un máximo de 2,1 puntos.

29. Por haber prestado servicios en Ayuntamientos de la Comunidad Autónoma de Cantabria; valoración: por cada mes de servicios, 0,2 puntos, con un máximo de 1,4.

39. Por curso práctico de Iniciación al Ejercicio de la Abogacía, organizado por Colegio de Abogados con la colaboración de Centros Universitarios, de una duración mínima de 170 horas; valoración: 3 puntos.

49. Por titulación de licenciatura o doctorado en Derecho; valoración: 1 punto.

Forma de acreditar los meritos específicos:

Mediante certificaciones o copias, que en todo caso han de estar debidamente compulsadas, de títulos y diplomas de asistencia y/o aprovechamiento.

Puntuación mínima para concursar al puesto: No se establece.

¿Preven las Bases Específicas de la Convocatoria la realización de entrevista?: No.

Previsiones sobre pago por gastos de desplazamiento que origine la Entrevista:

Composición del Tribunal:

- Presidente: D. Jesús Ramón Ochoa Ortiz, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Ruesga, o Concejal en quien delegue.

Subescala y categoría a que pertenece el puesto: Funcionario con Habilitación de Carácter Nacional.

Nivel de Complemento de Destino: 22

Cuántía del Complemento Específico: 1.385.053,-

¿Cubierto con titular que se jubilará en los 6 meses siguientes a la publicación de esta Convocatoria?: No.

Meritos Específicos:

Por haber desempeñado puesto de trabajo de Intervención-Tesorería en Ayuntamientos con población superior a 5.000 habitantes, con manejo práctico de toda la contabilidad municipal, con ordenador, Plan General de La Contabilidad Pública adaptado a La Administración Local (SICAL), durante al menos 1 año, acreditado con certificación expedida por el Ayuntamiento en que prestó sus servicios: 5 puntos.

Forma de acreditar los meritos específicos: Certificación del Ayuntamiento donde haya prestado sus servicios.

Puntuación mínima para concursar al puesto:

¿Prevén las Bases Específicas de la Convocatoria la realización de Entrevista?: No.

Previsiones sobre pago por gastos de desplazamiento que origine la Entrevista:

Composición del Tribunal:

- Presidente: Alcalde-Presidente.
- Vocales:
 - Representante de la Comunidad Autónoma.
 - Interventor del Ayuntamiento de Santofía.
 - Concejal Delegado de Personal.
 - Secretario del Ayuntamiento.
- Como Observadores con voz pero sin voto:
 - Secretario: Secretario de la Corporación.

Aprobadas las bases de este Concurso por el Pleno en su reunión de fecha 23-01-96

Aprobada la Convocatoria por el Presidente mediante Decreto de Fecha 24-01-96.

Corporación: MARINA DE CUDEYO

La población 31 de diciembre anterior es inferior o superior a 2.000 habitantes?: Superior.

b) Prestación de servicios relacionados con la rama económica local 0,15 puntos cada año, hasta un máximo de 1,25 puntos.

c) Publicaciones: Por tesis doctorales 0,25 puntos por cada una. Otras publicaciones, incluidos artículos periodísticos sobre materia relacionada con Administración Local 0,10 puntos, hasta un máximo de en este apartado de 1 punto.

d) Docencia: Por impartir enseñanzas relacionadas con materias de Administración Local, o Derecho Administrativo 0,10 puntos cada año, hasta un máximo de 1 punto. e) Por cada título de Licenciado o Doctor, distintos de los exigidos como obligatorios para acceder al Cuerpo Nacional 0,10 puntos, hasta un total de 0,75 puntos.

f) Profesiones o actividades: Se puntuará con 0,10 por cada una de las siguientes: Abogado, Gerente, Graduado Social, Técnico en Informática, Trabajos de Urbanismo, Economista, Ingeniero, hasta un máximo de 1 punto.

g) Legislación y conocimientos sectoriales: Se asignará 0,10 puntos, hasta un máximo de 1 punto a quien acredite conocimientos especializados en Urbanismo, Derecho de la Comunidad Autónoma, Forestales y Turismo.

Forma de acreditar los meritos específicos: Documentalmente.

Puntuación mínima para concursar al puesto: 25%

¿Prevén las Bases Específicas de la Convocatoria la realización de Entrevista?: No.

Previsiones sobre pago por gastos de desplazamiento que origine la Entrevista:

Composición del Tribunal:

- Presidenta: Alcalde o concejal en quien delegue.
- Vocales:
 - Un representante de la Comunidad Autónoma y dos Interventores.
 - Secretario: El del Ayuntamiento de Cabezón de la Sal.

Aprobadas las bases de este Concurso por el Pleno en su reunión de fecha 01-02-96.

Aprobada la Convocatoria por el Presidente mediante Decreto de Fecha 30-01-96.

Corporación: COLINDRES

La población 31 de diciembre anterior es inferior o superior a 2.000 habitantes?: Superior.

Denominación del puesto: Intervención Clase 2a.

Denominación del puesto: Intervención Clase Segunda.
 Subescala y categoría a que pertenece el puesto: Intervención Tesorería Entrada.
 Nivel de Complemento de Destino: 22
 Cuantía del Complemento Específico: 2.344.351
 ¿Cubierto con titular que se jubilará en los 6 meses siguientes a la publicación de esta Convocatoria?: No.
 Meritos Específicos:
 - Curso de Informática de más de 80 horas lectivas, convocado o impartido por Universidad, Instituto o Escuela Oficial de Funcionarios: 1 punto.
 - Cursos de perfeccionamiento que versen sobre contabilidad local con tiempo superior a 40 horas por curso: 0,50 por curso, máximo 1,5 puntos.
 - Por haber desempeñado puesto de trabajo de Intervención-Tesorería en Ayuntamiento con población superior a 5.000 habitantes, con manejo práctico de toda la contabilidad municipal, con ordenador, Plan General de la Contabilidad Pública adaptado a la Administración Local (SICAL). Por cada año completo: 1 punto, máximo: 4 puntos.
 Forma de acreditar los meritos específicos: Certificación del Ayuntamiento donde haya prestado sus servicios o de los Centros Oficiales donde haya realizado los cursos.
 Puntuación mínima para concursar al puesto: 25%
 ¿Prevén las Bases Específicas de la Convocatoria la realización de Entrevista?: No.
 Previsiones sobre pago por gastos de desplazamiento que origine la Entrevista:
 Composición del Tribunal:
 - Presidente: Sr. Alcalde o persona en quien delegue.
 - Vocales: Un miembro designado por la Comunidad Autónoma, un miembro designado por el Colegio de Secretarios, Interventores y Tesoreros de Cantabria de igual o superior categoría a la que se concursa, el Concejal Delegado de Personal del Ayuntamiento y el Secretario del Ayuntamiento.
 - Secretario: El Secretario del Ayuntamiento o persona que le sustituya.

Aprobadas las bases de este Concurso por el Pleno en su reunión de fecha: 3-02-96.
 Aprobada la Convocatoria por el Presidente mediante Decreto de Fecha: 8-02-96.

Denominación del puesto: Intervención Clase Segunda.
 Subescala y categoría a que pertenece el puesto: Intervención-Tesorería Entrada.
 Nivel de Complemento de Destino: 22
 Cuantía del Complemento Específico: 1.598.504 ptas.
 ¿Cubierto con titular que se jubilará en los 6 meses siguientes a la publicación de esta Convocatoria?: No.
 Meritos Específicos:
 Título en Licenciado en Ciencias Económicas o Empresariales, especialidad en empresariales: 3 puntos.
 Cursos de perfeccionamiento que versen sobre contabilidad local con tiempo superior a 40 horas por curso: 0,50 c.u., máximo 2 puntos.
 Cursos de práctica de SICAL con tiempo superior a 15 horas lectivas cada curso: 0,50, máximo 2,50 puntos.
 Forma de acreditar los meritos específicos: Certificación del Ayuntamiento o Instituto Nacional de Administración Pública o sedes de las Comunidades Autónomas.
 Puntuación mínima para concursar al puesto: 25%
 ¿Prevén las Bases Específicas de la Convocatoria la realización de Entrevista?: No.
 Previsiones sobre pago por gastos de desplazamiento que origine la Entrevista:
 Composición del Tribunal:
 - Presidente: Sr. Alcalde o persona en quien delegue.
 - Vocales: 1 miembro designado por la Comunidad Autónoma y 2 miembros designados por el Colegio de Secretarios Interventores y Tesoreros de Cantabria de igual o superior categoría a la que se concursa.
 - Como Observadores con voz pero sin voto: 1 miembro de la Corporación y su suplente propuesto por la Comisión de Hacienda y Personal.
 - Secretario con voz y sin voto: el de la Corporación o persona que le sustituya.
 Aprobadas las bases de este Concurso por el Pleno en su reunión de fecha: 10-01-96
 Aprobada la Convocatoria por el Presidente mediante Decreto de Fecha: 10-01-96.

Corporación: MEDIO CUDEYO

La población 31 de diciembre anterior es inferior o superior a 2.000 habitantes?: Superior.

ANEXO II

MODELO DE SOLICITUD DE CONCURSO ORDINARIO (1)

I. DATOS PERSONALES	
Apellidos	
Nombre	N.R.P.
Domicilio (a efectos notificación y comunicaciones):	
Calle y número	
Código postal y localidad	
Provincia	
	Teléfono
II. DATOS PROFESIONALES	
Subescala (2)	Categoría
Situación administrativa en que se encuentre el concursante	
Destino actual	
Forma y fecha de nombramiento en el destino actual (3)	
III. DATOS DEL PUESTO AL QUE SE CONCURSA	
Entidad Local en que radica el puesto	
Provincia	
Denominación del puesto	

Solicita tomar parte en el concurso ordinario de traslado para Habilitados de carácter nacional, publicado por Resolución de fecha de la Dirección General de la Función Pública al puesto de trabajo arriba indicado, declarando no estar incurso en ninguna de la causas de exclusión indicadas en la base segunda de las comunes, y acompañando la documentación que se especifica al dorso.

Lugar, fecha y firma

Sr. Presidente de la Corporación Local de

(1) Enviar una solicitud al Presidente de cada Corporación Local cuyo puesto se solicita en el concurso. Acompañar, en su caso, los documentos acreditativos del conocimiento de la lengua de la Comunidad Autónoma y la documentación acreditativa de los méritos específicos y de determinación autonómica alegados.
 (2) Cumplimentar solo la subescala que faculta para concursar al puesto a que se refiere la presente solicitud.
 (3) Definitivo o provisional.

DORSO QUE SE CITA

Documentación que se acompaña

A. Del conocimiento de la lengua de la Comunidad Autónoma respectiva.

B. De los méritos específicos.

C. De los méritos de determinación autonómica.

**ANEXO III
MODELO DE
ORDEN DE PRELACION EN LA ADJUDICACION DE DESTINOS (1)**

I. DATOS PERSONALES			
Apellidos			
Nombre	D.N.I.	N.R.P.	
Domicilio (a efectos de notificaciones y comunicaciones):			
Calle y número			
Código Postal y Localidad			
Provincia			Teléfono
II. DATOS PROFESIONALES			
Subescala/s y categoría/s a que se concursa			
Situación administrativa en que se encuentra el concursante			
Destino actual			
Forma y fecha de nombramiento en el destino actual (2)			

Habiendo solicitado tomar parte simultáneamente en distintos concursos de provisión de puestos de trabajo reservados a funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, publicados conjuntamente por Resolución de la Dirección General de la Función Pública de fecha....., formula ante esa Dirección General, de acuerdo con lo establecido en la base tercera, 2, de las bases generales de la presente convocatoria, el siguiente orden de prelación para el supuesto de que le fueran adjudicados dos o mas de los solicitados:

(3) Nº de Código orden	Corporación y Provincia	Nombre del puesto
1º		
2º		
3º		
4º		
5º (4)		

Fecha y firma

Ilmo. Sr. Director General de la Función Pública (5)
Subdirección General de Función Pública Local (Registro de Entrada de documentos del Ministerio para las Administraciones Públicas, C/. Alcalá Galiano, 8.-28071.- Madrid.

(1) Enviar un solo modelo de orden de prelación que incluya todos los puestos solicitados tanto en concurso ordinario como unitario.
 (2) Definitivo o provisional
 (3) Dicho código es el número que aparece junto a la denominación del puesto en el apartado B) de esta convocatoria.
 (4) Añádanse cuantos números sean precisos en función de la extensión que se desee dar a la prelación.
 (5) Si se solicitan puestos en el País Vasco exclusivamente, el presente orden de prelación debe enviarse a la Dirección General de Relaciones Institucionales y Administración Local, Duque de Wellington, 2, Vitoria.

2.- REQUISITOS DE LOS ASPIRANTES

Los aspirantes que deseen tomar parte en la presente convocatoria deberán reunir los siguientes requisitos, todos ellos referidos al último día del plazo de presentación de solicitudes:

- 2.1 Tener nacionalidad española.
- 2.2 Tener cumplidos dieciocho años de edad y no exceder de 65.
- 2.3 Estar en posesión del título de Licenciado en Derecho.
- 2.4 No padecer enfermedad ni limitaciones físicas o psíquicas que impidan el desempeño de las funciones y tareas correspondientes a dicho Cuerpo.
- 2.5 No haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del servicio de cualesquiera de las Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

Los aspirantes seleccionados contarán con todos los derechos, prerrogativas, deberes y responsabilidades inherentes a los funcionarios de carrera, sin perjuicio de su especial condición. A las plazas ocupadas por los interinos les será de aplicación lo previsto en el artículo 6.4 de la Ley 4/93, así como también el régimen de incompatibilidades previsto en el Decreto 6/1995, de 15 de febrero sobre incompatibilidades funcionales del personal al servicio de la Diputación Regional de Cantabria.

3.- PRESENTACION DE SOLICITUDES.

- 3.1 Los aspirantes que deseen tomar parte en el presente proceso selectivo, deberán hacerlo constar en solicitud ajustada al modelo que figura en el anexo I de la presente convocatoria, que será dirigida al Ilmo. Sr. Consejero de Presidencia y se presentará en el Registro General de la Diputación Regional de Cantabria, todo ello, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 38 de la Ley 30/1992 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA

ORDEN de la Consejería de Presidencia de fecha 21 de febrero de 1996 por la que se convocan pruebas selectivas para cubrir por el sistema de concurso-oposición tres plazas de interinos en la Consejería de Ganadería, Agricultura y Pesca, del Cuerpo Técnico Superior (licenciado en Derecho).

Constatada la urgente e inaplazable necesidad de provisión de plazas del Cuerpo Técnico Superior (Licenciado en Derecho) existentes en la Dirección Regional de Agricultura y Secretaría General Técnica, de la Consejería de Ganadería, Agricultura y Pesca, al objeto de garantizar el normal funcionamiento de los Servicios Públicos esenciales, a propuesta de la Secretaría General Técnica de la citada Consejería, recabados los oportunos informes; y de conformidad con lo previsto en la Ley 4/1993, de 10 de marzo de la Función Pública (B.O.C. extraordinario número 4 de 1-4-93); Decreto 47/1987, de 2 de julio, por el que se regulan los procedimientos de ingreso del personal al servicio de la Administración Autónoma de Cantabria (B.O.C. de 15 de julio de 1987); Decreto 43/1987, de 22 de junio sobre distribución de competencias en materia de personal; Decreto 6/1995, de 15 de febrero sobre incompatibilidades funcionales del personal al servicio de la Diputación Regional de Cantabria, así como la Legislación Básica y supletoria de la Administración del Estado en materia de Función Pública, esta Consejería, en uso de las facultades que le confiere el actual ordenamiento jurídico, acuerda aprobar la presente convocatoria de pruebas selectivas para ingreso en el Cuerpo Técnico Superior (Licenciado en Derecho), con sujeción a las siguientes bases:

1.- NUMERO Y CARACTERISTICAS DE LAS PLAZAS CONVOCADAS.

La presente convocatoria tiene por objeto la selección y nombramiento de personal interino para cubrir transitoriamente tres plazas del Cuerpo Técnico Superior (Licenciado en Derecho) existentes en la Dirección Regional de Agricultura y Secretaría General Técnica, en tanto en cuanto las correspondientes plazas sean provistas de forma legal por funcionarios de carrera, o se produzca la reincorporación del titular.

3.5 El órgano convocante, por sí, o a propuesta del Presidente del Tribunal, dará cuenta a los órganos competentes, de las inexactitudes o falsedades en que hubieran podido incurrir los aspirantes, a los efectos procedentes.

4.- ADMISION DE ASPIRANTES. CALENDARIO DE PRUEBAS.

4.1 Expirado el plazo de presentación de instancias, la autoridad convocante, o aquella en que hubiese delegado, dictará Resolución, en el plazo máximo de cinco días hábiles, declarando aprobada la lista de admitidos y excluidos en el proceso de selección. La relación de aspirantes admitidos se hará pública en los tablones de anuncios de la Diputación Regional de Cantabria, y en el de la Consejería de Ganadería, Agricultura y Pesca.

Mediante resolución publicada en el Boletín Oficial de Cantabria, el Tribunal hará pública la relación de aspirantes excluidos del proceso de selección, con indicación del lugar y la fecha del comienzo de los ejercicios de la fase de oposición, así como en su caso el orden de actuación de los aspirantes.

Dentro de los diez días hábiles contados a partir del siguiente a la publicación de la anterior relación, los aspirantes que figuren como excluidos, podrán formular las alegaciones que consideren oportunas en orden a la subsanación de los defectos que motivaron su exclusión.

4.2 Quienes definitivamente hayan sido declarados excluidos del proceso de selección, podrán formular recurso ordinario ante el titular del órgano convocante, en el plazo de un mes, conforme determina el artículo 60 de la Ley de Régimen Jurídico del Gobierno y de la Administración de la Diputación Regional de Cantabria, modificada por Ley de Cantabria 8/1994, de 28 de junio.

5.- TRIBUNAL CALIFICADOR.

5.1 Será de aplicación, por lo que se refiere a la constitución del Tribunal y la adopción de acuerdos, lo previsto al

El plazo de presentación de solicitudes será de veinte días naturales contados a partir del siguiente a la publicación de esta convocatoria en el Boletín Oficial de Cantabria. En el mencionado Registro de la Diputación Regional y en el de la Consejería de Ganadería, Agricultura y Pesca, se facilitarán ejemplares del modelo de solicitud a los interesados.

3.2 Los aspirantes deberán manifestar en su solicitud que reúnen todos y cada uno de los requisitos establecidos en la base segunda de esta convocatoria, con referencia a la fecha de expiración del plazo señalado para la presentación de instancias, debiendo acompañar a la solicitud una fotocopia del documento nacional de identidad, así como un "curriculum vitae", conforme al anexo Ib), en el que relacionarán todos los méritos académicos y profesionales que reúnan y sean computables en la fase de concurso, de acuerdo con lo previsto en la base 6.3 de la presente convocatoria.

Los méritos aducidos deberán encontrarse debidamente acreditados, a cuyo efecto deberá adjuntarse a la solicitud, justificación documental fehaciente de los títulos, diplomas y experiencia profesional certificada. Los méritos alegados se justificarán en el momento de presentación de la correspondiente solicitud, mediante original del correspondiente documento o fotocopia debidamente compulsada del mismo. No serán tenidos en cuenta méritos que no hayan sido alegados y justificados dentro del plazo de presentación de solicitudes.

3.3 Los derechos de examen serán de 2.200 pesetas, que se ingresarán en la c/c nº 59.185 del Banco de Santander, Agencia Urbana número 2 de la calle Hernán Cortes, 61 de Santander, a nombre de Diputación Regional de Cantabria, indicando "Examen Interinos Ganadería". El original del resguardo justificativo del ingreso, deberá acompañar a la solicitud.

3.4 Los aspirantes afectados por algún tipo de minusvalía, lo podrán hacer constar en la correspondiente instancia, adjuntando en dicho supuesto una certificación expedida por el INSERSO, u órgano competente, acreditativa del tipo y grado de discapacidad que padece.

Igualmente los miembros del Tribunal quedarán afectados por las normas de incompatibilidad previstas en el artículo 14 del Decreto 6/1995, de 15 de febrero sobre incompatibilidades funcionales del personal al servicio de la Diputación Regional de Cantabria.

6.- PROCEDIMIENTO DE SELECCION.

6.1 El sistema de selección aplicable en la presente convocatoria será el concurso-oposición.

6.2 La fase de oposición se compondrá de dos pruebas, ambas de carácter eliminatorio, una teórica y otra práctica, cuyo contenido se detalla en el Anexo III de la presente convocatoria. A estos efectos, en la prueba de aptitud, cuando se fija un tiempo máximo para la realización de un ejercicio, el Tribunal, de acuerdo con la dificultad del mismo, podrá conceder un tiempo inferior al máximo establecido.

Todo aspirante que no se halle presente al comienzo de alguno de los ejercicios, quedará automáticamente excluido del proceso de selección.

Desde la terminación de una prueba, hasta el comienzo de la siguiente, deberán transcurrir cuarenta y ocho horas como mínimo y veinte días hábiles como máximo.

Una vez comenzadas las pruebas selectivas no será obligatoria la publicación de los sucesivos anuncios de la celebración de las restantes pruebas en el Boletín Oficial de Cantabria. Estos anuncios deberán hacerse públicos por el Tribunal en los locales donde se hayan celebrado las pruebas anteriores, con doce horas al menos de antelación del comienzo de las mismas, si se trata del mismo ejercicio, o de veinticuatro horas, si se trata de un nuevo ejercicio.

Para superar la fase de oposición, los aspirantes deberán obtener, al menos, la mitad de la puntuación máxima prevista para cada una de las pruebas que conformen dicha fase.

El Tribunal, en cualquier momento del proceso selectivo, podrá requerir a los aspirantes para que acrediten su identidad.

respecto en el capítulo II del título II de la ley 30/92, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

5.2 El Tribunal calificador adoptará las medidas precisas, en aquellos casos en que resulte necesario, de forma que los aspirantes con minusvalía, gocen de similares condiciones para la realización de los ejercicios, que el resto de los aspirantes. En este sentido, se establecerán para las personas con minusvalía que así lo soliciten en la forma prevista en la base 3.4, las adaptaciones posibles y medios para su realización.

5.3 El Presidente del Tribunal adoptará las medidas oportunas para garantizar que los ejercicios de la fase de oposición que sean escritos y no deban ser leídos ante el Tribunal, sean corregidos sin que se conozca la identidad de los aspirantes.

5.4 A los efectos de comunicaciones y demás incidencias, el Tribunal tendrá su sede en la Consejería de Ganadería, Agricultura y Pesca.

5.5 El contenido de las distintas pruebas que conformen la fase de oposición, deberá ser aprobado por el Pleno del Tribunal.

5.6 El Tribunal no podrá declarar aprobados a mayor número de aspirantes que plazas convocadas, siendo en caso contrario, nulo de pleno derecho, el correspondiente acto.

5.7 El Tribunal calificador de las presentes pruebas, y los suplentes de los mismos, designados con sujeción al principio de especialidad estará conformado por los miembros que figuran en Anexo II a estas bases.

Los miembros del Tribunal designados deberán abstenerse de intervenir, notificándolo a la Autoridad competente, y los aspirantes podrán recusarlos, cuando concurran en los mismos las circunstancias previstas respectivamente en los artículos 28 y 29 de la Ley 30/1992 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

La calificación final de los aspirantes, vendrá determinada por la suma de las puntuaciones obtenidas en cada una de las pruebas de la fase de oposición y del concurso de méritos. Dicha puntuación determinará el orden de prelación de los aspirantes en relación con su nombramiento.

7.- PUBLICACION DE RESULTADOS.

7.1 Una vez efectuada la calificación de los aspirantes, el Tribunal, hará público en el tablón de anuncios de la Diputación Regional y de la Consejería de Ganadería, Agricultura y Pesca, el resultado final del proceso de selección, según el orden de puntuación obtenida, señalando como candidatos a los que hubieran obtenido la puntuación más elevada. Esta relación no excederá en número al de plazas convocadas, siendo en caso contrario nula de pleno derecho.

7.2 Finalizado el proceso selectivo, el Consejero de Ganadería, Agricultura y Pesca elevará a la Consejería de Presidencia propuesta de nombramiento de interinos, de los aspirantes que figuren en la relación de aprobados.

8.- PRESENTACION DE DOCUMENTOS.

8.1 Los aspirantes que figuren en la relación definitiva de aprobados, deberán presentar dentro de los 10 días naturales siguientes a la fecha de publicación de la correspondiente relación, y en orden a su nombramiento, la siguiente documentación:

- a) Copia simple del documento nacional de identidad a los meros efectos de acreditar la edad y la nacionalidad.
- b) Original, o copia debidamente compulsada, del título académico exigido en la convocatoria, o en su caso, recibo acreditativo de haber sufragado las tasas académicas para su expedición.
- c) Certificación médica expedida por los Servicios de la Consejería de Sanidad y Bienestar Social acreditativa de no padecer enfermedad ni limitaciones físicas o psíquicas que le imposibiliten para

6.3 A la fase de concurso, que no tendrá carácter eliminatorio, únicamente tendrán acceso los aspirantes que hayan superado la fase de oposición, y vendrá determinada por la valoración de los méritos académicos y profesionales aducidos y justificados por los aspirantes con arreglo al siguiente baremo:

A) MERITOS DE CARACTER ACADEMICO

A.1 Examen de Licenciatura	
Aprobado	0.50 Puntos
Notable	0.75 Puntos
Sobresaliente	1.00 Puntos

A.2 Doctorado	2 Puntos.
Tesis Doctoral	
Tesis Doctoral sobresaliente o Cum Laude	3 Puntos.

La puntuación máxima a obtener en concepto de méritos de carácter académico será de 4 puntos.

B) MERITOS DE CARACTER PROFESIONAL.

B.1 Por venir desempeñando o haber desempeñado puestos de trabajo cuyo contenido guarde similitud con el contenido técnico y especialización con los puestos a proveer convocados, en cualquier administración pública, hasta un máximo de tres puntos.

El Tribunal valorará estos méritos en atención a la similitud de funciones desempeñadas con las correspondientes a los puestos a proveer, así como el tiempo de desempeño de las mismas.

B.2 Por la superación de cursos de formación, capacitación o especialización, cuyo contenido guarde relación con las materias contenidas en el Anexo III, organizados por centros Oficiales: 0,20 Puntos y 0,50 puntos por curso, según su duración sea inferior a 40 horas lectivas o igual o superior a este número de horas respectivamente, hasta un máximo de 3 puntos.



GOBIERNO DE CANTABRIA

ANEXO I

SOLICITUD DE ADMISION DE PRUEBAS SELECTIVAS PARA INTERINO DE LA CONSEJERIA DE GANADERIA, AGRICULTURA Y PESCA.

CONVOCATORIA		REGISTRO ENTRADA	
1. Cuerpo o Escala	2. Especialidad	3. Fecha B.O.C.	
4. Minusvalía SI NO	5. En caso afirmativo adaptación que se solicita y motivo		

DATOS PERSONALES			
6. D.N.I	7. PRIMER APELLIDO	8. SEGUNDO APELLIDO	
9. NOMBRE			
10. F. NACIMIENTO	11. NACIONALIDAD	12. DOMICILIO, Calle o Plaza y número	
13. LOCALIDAD	14. PROVINCIA	15. CODIGO POSTAL	16. TFNO/PREFIJO

TITULOS ACADÉMICOS	
Exigido en la convocatoria	Centro de expedición
Otros títulos oficiales	Centro de expedición

El abajo firmante solicita ser admitido a las pruebas selectivas a que se refiere la presente instancia y DECLARA que son ciertos los datos consignados en ellas, y que reúne las condiciones exigidas en la convocatoria anteriormente citada, comprometiéndose a probar documentalmente todos los datos que figuran en esta solicitud.

En, _____ a _____ de 1996
(Firma)

LA PRESENTE INSTANCIA DEBERA PRESENTARSE ACOMPAÑADA DEL ORIGINAL DEL RECIBO ACREDITATIVO DE HABER VERIFICADO EL INGRESO DE LOS DERECHOS DE EXAMEN EN LA C/C INDICADA EN LA CONVOCATORIA, ASI COMO DEL RESTO DE LA DOCUMENTACION EXIGIDA EN LA MISMA.

ILMO. SR. CONSEJERO DE PRESIDENCIA.

el desempeño de las tareas propias de la plaza para la que ha sido seleccionado.

d) Declaración jurada o promesa de no haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de ninguna de las Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

La no presentación de estos documentos en el plazo indicado, y salvo causa de fuerza mayor, determinará el decaimiento del interesado en todos sus derechos al nombramiento, procediéndose seguidamente a la anulación de todas las actuaciones practicadas, y sin perjuicio de las responsabilidades que en su caso pudieran serle exigidas.

9.- IMPUGNACION DE LA CONVOCATORIA Y DE LOS ACTOS DICTADOS EN SU DESARROLLO.

La presente convocatoria, junto con sus bases y cuantos actos administrativos se deriven de ella, así como de la actuación del Tribunal calificador, podrán ser impugnados por los interesados, de conformidad con lo establecido en la Ley de Régimen Jurídico del Gobierno y de la Administración de la Diputación Regional de Cantabria, modificada por Ley de Cantabria 8/1994, de 28 de junio.

Santander, 21 de febrero de 1996.—El consejero de Presidencia, Emilio del Valle Rodríguez.



GOBIERNO DE CANTABRIA

ANEXO II

TRIBUNAL CALIFICADOR DE LAS PRUEBAS PARA PLAZAS DE PERSONAL INTERINO DE LA CONSEJERIA DE GANADERIA, AGRICULTURA Y PESCA CONVOCADAS POR ORDEN DE LA CONSEJERIA DE PRESIDENCIA DE

TITULARES:

Presidente: Ilmo. Sr. D. José Alvarez Gancedo, Consejero de Ganaderia, Agricultura y Pesca.

Vocal: D. Angel José Casais Alvarez, Coordinador de Régimen Jurídico.

Secretario: D. Fernando Venero Gomez, Asesor Jurídico de Desarrollo Ganadero, que actuará con voz y voto.

Representantes Sindicales: Dña Inmaculada Rodriguez Gonzalez. D. Jesus Souto Aller.

SUPLENTE

Presidente: D. José María Molero Hernandez, Director Jurídico Regional.

Vocal: D. Juan Antonio Mirones Fernandez, Secretario General Técnico de la Consejería de Sanidad, Consumo y Bienestar Social.

Secretario: D. Francisco Acero Iglesias, Secretario General Técnico de la Consejería de Educación y Juventud.

Representantes Sindicales: D. José Carlos de Luque Torres. Dña. Isabel Gil Nieto.



GOBIERNO DE CANTABRIA

CURRICULUM PROFESIONAL

MERITOS ACADÉMICOS

1.- Título de Licenciatura

Fecha de Expedición:

Puntuación Obtenida:

Aprobado

Centro de Expedición:

Superior a aprobado hasta Notable inclusive

Sobresaliente Superior o Premio de Licenciatura

2.- Título de Doctorado

Sin mención especial

Sobresaliente o Cum Laude

Nota: Deberá acompañarse a la presente solicitud, original o copia debidamente compulsada del correspondiente título académico.

MERITOS PROFESIONALES

I.- Servicios prestados en organismos o instituciones públicas de naturaleza similar a las plazas convocadas:

Desde: a:
Centro: a:
Centro: a:

II.- Cursos de formación o perfeccionamiento superados:

Table with 2 columns: Denominación, Organismo emisor, Horas duración

Nota: Deberá acompañarse a la presente instancia, certificación original del organismo en donde se hayan prestado los servicios y original o copia debidamente compulsada de los títulos o diplomas correspondientes a los cursos superados.

CONSEJERÍA DE PRESENCIA

ORDEN de la Consejería de Presidencia de fecha 21 de febrero de 1996 por la que se convocan pruebas selectivas para cubrir por el sistema de concurso-oposición cinco plazas de interinos en la Consejería de Ganadería, Agricultura y Pesca, del Cuerpo Facultativo Superior (veterinarios).

Constatada la urgente e inaplazable necesidad de provisión de plazas del Cuerpo Facultativo Superior (Veterinarios) existentes en la Dirección Regional de Ganadería, de la Consejería de Ganadería, Agricultura y Pesca, al objeto de garantizar el normal funcionamiento de los Servicios Públicos esenciales, a propuesta de la Secretaría General Técnica de la citada Consejería, recabados los oportunos informes; y de conformidad con lo previsto en la Ley 4/1993, de 10 de marzo de la Función Pública (B.O.C. extraordinario número 4 de 1-4-93); Decreto 47/1987, de 2 de julio, por el que se regulan los procedimientos de ingreso del personal al servicio de la Administración Autónoma de Cantabria (B.O.C. de 15 de julio de 1987); Decreto 43/1987, de 22 de junio sobre distribución de competencias en materia de personal; Decreto 6/1995, de 15 de febrero sobre incompatibilidades funcionales del personal al servicio de la Diputación Regional de Cantabria, así como la Legislación Básica y supletoria de la Administración del Estado en materia de Función Pública, esta Consejería, en uso de las facultades que le confiere el actual ordenamiento jurídico, acuerda aprobar la presente convocatoria de pruebas selectivas para ingreso en el Cuerpo Facultativo Superior (Veterinarios), con sujeción a las siguientes bases:

1.- NUMERO Y CARACTERISTICAS DE LAS PLAZAS CONVOCADAS.

La presente convocatoria tiene por objeto la selección y nombramiento de personal interino para cubrir transitoriamente cinco plazas del Cuerpo Facultativo Superior (veterinarios) existentes en la Dirección Regional de Ganadería, en tanto en cuanto las correspondientes plazas sean provistas de forma legal por funcionarios de carrera, o se produzca la reincorporación del titular.

GOBIERNO DE CANTABRIA

ANEXO III

PRUEBAS DE APTITUD DEL CONCURSO-OPOSICION PARA CUBRIR PLAZAS DE PERSONAL INTERINO DE LA CONSEJERIA DE GANADERIA, AGRICULTURA Y PESCA CONVOCADA POR ORDEN DE LA CONSEJERIA DE PRESIDENCIA DE

Consistirán en dos ejercicios, teórico y práctico, que versarán sobre legislación referida a: Estatuto de Autonomía para Cantabria; Consejería de Ganadería, Agricultura y Pesca, Organización; Estructura Orgánica y competencias; Ley de Función Pública de Cantabria; Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común; Procedimiento disciplinario y sancionador; Responsabilidad patrimonial de las Administraciones Públicas; Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, Ley de Montes, Ley sobre epizootias, Ley de Reforma y Desarrollo Agrario y Ley de Cultivos Marinos.

a).- TEORICA.- Se calificará de 0 a 7 puntos.

Consistirá en responder a un cuestionario de 70 preguntas, tipo test, sobre los temas anteriormente citados, debiendo contestar acertadamente, al menos 50 de ellas, para poder participar en la prueba siguiente.

b).- PRACTICA.- Se calificará de 0 a 3 puntos.

Consistirá en resolver durante un tiempo máximo de una hora, un supuesto práctico, propuesto por el Tribunal en relación con las materias del programa, pudiendo consultar textos legales.

PLAZAS

1079 TECNICO AGREGADO - LICENCIADO EN DERECHO

1122 ASESOR JURIDICO DE DESARROLLO GANADERO -LICENCIADO EN DERECHO

3471 COORDINADOR JURIDICO - LICENCIADO EN DERECHO

2.- REQUISITOS DE LOS ASPIRANTES

Los aspirantes que deseen tomar parte en la presente convocatoria deberán reunir los siguientes requisitos, todos ellos referidos al último día del plazo de presentación de solicitudes:

- 2.1 Tener nacionalidad española.
- 2.2 Tener cumplidos dieciocho años de edad y no exceder de 65.
- 2.3 Estar en posesión del título de Licenciado en Veterinaria.
- 2.4 No padecer enfermedad ni limitaciones físicas o psíquicas que impidan el desempeño de las funciones y tareas correspondientes a dicho Cuerpo.
- 2.5 No haber sido separado, mediante expedientes disciplinarios, del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

Los aspirantes seleccionados contarán con todos los derechos, prerrogativas, deberes y responsabilidades inherentes a los funcionarios de carrera, sin perjuicio de su especial condición. A las plazas ocupadas por los interinos les será de aplicación lo previsto en el artículo 6.4 de la Ley 4/93, así como también el régimen de incompatibilidades previsto en el Decreto 6/1995, de 15 de febrero sobre incompatibilidades funcionales del personal al servicio de la Diputación Regional de Cantabria.

3.- PRESENTACION DE SOLICITUDES.

- 3.1 Los aspirantes que deseen tomar parte en el presente proceso selectivo, deberán hacerlos constar en solicitud ajustada al modelo que figura en el anexo I de la presente convocatoria, que será dirigida al Ilmo. Sr. Consejero de Presidencia y se presentará en el Registro General de la Diputación Regional de Cantabria, todo ello, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 38 de la Ley 30/1992 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

El plazo de presentación de solicitudes será de veinte días naturales contados a partir del siguiente a la publicación de esta convocatoria en el Boletín Oficial de Cantabria. En el mencionado Registro de la Diputación Regional y en el de la Consejería de Ganadería, Agricultura y Pesca, se facilitarán ejemplares del modelo de solicitud a los interesados.

- 3.2 Los aspirantes deberán manifestar en su solicitud que reúnen todos y cada uno de los requisitos establecidos en la base segunda de esta convocatoria, con referencia a la fecha de expiración del plazo señalado para la presentación de instancias, debiendo acompañar a la solicitud una fotocopia del documento nacional de identidad, así como un "curriculum vitae", conforme al anexo Ib), en el que relacionarán todos los méritos académicos y profesionales que reúnan y sean computables en la fase de concurso, de acuerdo con lo previsto en la base 6.3 de la presente convocatoria.

Los méritos aducidos deberán encontrarse debidamente acreditados, a cuyo efecto deberá adjuntarse a la solicitud, justificación documental fehaciente de los títulos, diplomas y experiencia profesional certificada. Los méritos alegados se justificarán en el momento de presentación de la correspondiente solicitud, mediante original del correspondiente documento o fotocopia debidamente compulsada del mismo. No serán tenidos en cuenta méritos que no hayan sido alegados y justificados dentro del plazo de presentación de solicitudes.

- 3.3 Los derechos de examen serán de 2.200 pesetas, que se ingresarán en la c/c nº 59.185 del Banco de Santander, Agencia Urbana número 2 de la calle Hernán Cortes, 61 de Santander, a nombre de Diputación Regional de Cantabria, indicando "Examen Interinos Ganadería". El original del resguardo justificativo del ingreso, deberá acompañar a la solicitud.

- 3.4 Los aspirantes afectados por algún tipo de minusvalía, lo podrán hacer constar en la correspondiente instancia, adjuntando en dicho supuesto una certificación expedida por el INSERSO, u órgano competente, acreditativa del tipo y grado de discapacidad que padece.

respecto en el capítulo II del título II de la ley 30/92, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

5.2 El Tribunal calificador adoptará las medidas precisas, en aquellos casos en que resulte necesario, de forma que los aspirantes con minusvalía, gocen de similares condiciones para la realización de los ejercicios, que el resto de los aspirantes. En este sentido, se establecerán para las personas con minusvalía que así lo soliciten en la forma prevista en la base 3.4, las adaptaciones posibles y medios para su realización.

5.3 El Presidente del Tribunal adoptará las medidas oportunas para garantizar que los ejercicios de la fase de oposición que sean escritos y no deban ser leídos ante el Tribunal, sean corregidos sin que se conozca la identidad de los aspirantes.

5.4 A los efectos de comunicaciones y demás incidencias, el Tribunal tendrá su sede en la Consejería de Ganadería, Agricultura y Pesca.

5.5 El contenido de las distintas pruebas que conformen la fase de oposición, deberá ser aprobado por el Pleno del Tribunal.

5.6 El Tribunal no podrá declarar aprobados a mayor número de aspirantes que plazas convocadas, siendo en caso contrario, nulo de pleno derecho, el correspondiente acto.

5.7 El Tribunal calificador de las presentes pruebas, y los suplentes de los mismos, designados con sujeción al principio de especialidad estará conformado por los miembros que figuran en Anexo II a estas bases.

Los miembros del Tribunal designados deberán abstenerse de intervenir, notificándolo a la Autoridad competente, y los aspirantes podrán recusarlos, cuando concurran en los mismos las circunstancias previstas respectivamente en los artículos 28 y 29 de la Ley 30/1992 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

3.5 El órgano convocante, por sí, o a propuesta del Presidente del Tribunal, dará cuenta a los órganos competentes, de las inexactitudes o falsedades en que hubieran podido incurrir los aspirantes, a los efectos procedentes.

4.- ADMISION DE ASPIRANTES. CALENDARIO DE PRUEBAS.

4.1 Expirado el plazo de presentación de instancias, la autoridad convocante, o aquella en que hubiesen delegado, dictará Resolución, en el plazo máximo de cinco días hábiles, declarando aprobada la lista de admitidos y excluidos en el proceso de selección. La relación de aspirantes admitidos se hará pública en los tablones de anuncios de la Diputación Regional de Cantabria, y en el de la Consejería de Ganadería, Agricultura y Pesca.

Mediante resolución publicada en el Boletín Oficial de Cantabria, el Tribunal hará pública la relación de aspirantes excluidos del proceso de selección, con indicación del lugar y la fecha del comienzo de los ejercicios de la fase de oposición, así como en su caso el orden de actuación de los aspirantes.

Dentro de los diez días hábiles contados a partir del siguiente a la publicación de la anterior relación, los aspirantes que figuren como excluidos, podrán formular las alegaciones que consideren oportunas en orden a la subsanación de los defectos que motivaron su exclusión.

4.2 Quienes definitivamente hayan sido declarados excluidos del proceso de selección, podrán formular recurso ordinario ante el titular del órgano convocante, en el plazo de un mes, conforme determina el artículo 60 de la Ley de Régimen Jurídico del gobierno y de la Administración de la Diputación Regional de Cantabria, modificada por Ley de Cantabria 8/1994, de 28 de junio.

5.- TRIBUNAL CALIFICADOR.

5.1 Será de aplicación, por lo que se refiere a la constitución del Tribunal y la adopción de acuerdos, lo previsto al

Igualmente los miembros del Tribunal quedarán afectados por las normas de incompatibilidad previstas en el artículo 14 del Decreto 6/1995, de 15 de febrero sobre incompatibilidades funcionales del personal al servicio de la Diputación Regional de Cantabria.

6.- PROCEDIMIENTO DE SELECCION.

6.1 El sistema de selección aplicable en la presente convocatoria será el concurso-oposición.

6.2 La fase de oposición se compondrá de dos pruebas, ambas de carácter eliminatorio, una teórica y otra práctica, cuyo contenido se detalla en el Anexo III de la presente convocatoria. A estos efectos, en la prueba de aptitud, cuando se fija un tiempo máximo para la realización de un ejercicio, el Tribunal, de acuerdo con la dificultad del mismo, podrá conceder un tiempo inferior al máximo establecido.

Todo aspirante que no se halle presente al comienzo de alguno de los ejercicios, quedará automáticamente excluido del proceso de selección.

Desde la terminación de una prueba, hasta el comienzo de la siguiente, deberán transcurrir cuarenta y ocho horas como mínimo y veinte días hábiles como máximo.

Una vez comenzadas las pruebas selectivas no será obligatoria la publicación de los sucesivos anuncios de la celebración de las restantes pruebas en el Boletín Oficial de Cantabria. Estos anuncios deberán hacerse públicos por el Tribunal en los locales donde se hayan celebrado las pruebas anteriores, con doce horas al menos de antelación del comienzo de las mismas, si se trata del mismo ejercicio, o de veinticuatro horas, si se trata de un nuevo ejercicio.

Para superar la fase de oposición, los aspirantes deberán obtener, al menos, la mitad de la puntuación máxima prevista para cada una de las pruebas que conformen dicha fase.

El Tribunal, en cualquier momento del proceso selectivo, podrá requerir a los aspirantes para que acrediten su identidad.

6.3 A la fase de concurso, que no tendrá carácter eliminatorio, únicamente tendrán acceso los aspirantes que hayan superado la fase de oposición, y vendrá determinada por la valoración de los méritos académicos y profesionales aducidos y justificados por los aspirantes al siguiente baremo:

A) MERITOS DE CARACTER ACADEMICO

A.1 Examen de Licenciatura	
Aprobado	0.50 Puntos
Notable	0.75 Puntos
Sobresaliente	1.00 Puntos
A.2 Doctorado	
Tesis Doctoral	2 Puntos.
Tesis Doctoral sobresaliente o Cum Laude	3 Puntos.

La puntuación máxima a obtener en concepto de méritos de carácter académico será de 4 puntos.

B) MERITOS DE CARACTER PROFESIONAL.

B.1 Por venir desempeñando o haber desempeñado puestos de trabajo cuyo contenido guarde similitud con el contenido técnico y especialización con los puestos a proveer convocados, en cualquier administración pública, hasta un máximo de tres puntos.

El Tribunal valorará estos méritos en atención a la similitud de funciones desempeñadas con las correspondientes a los puestos a proveer, así como el tiempo de desempeño de las mismas.

B.2 Por la superación de cursos de formación, capacitación o especialización, cuyo contenido guarde relación con las materias contenidas en el Anexo III, organizados por centros Oficiales: 0.20 Puntos y 0.50 puntos por curso, según su duración sea inferior a 40 horas lectivas o igual o superior a este número de horas respectivamente, hasta un máximo de 3 puntos.

enfermedad ni limitaciones físicas o psíquicas que le imposibiliten para el desempeño de las tareas propias de la plaza para la que ha sido seleccionado.

d) Declaración jurada o promesa de no haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de ninguna de las Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

La no presentación de estos documentos en el plazo indicado, y salvo causa de fuerza mayor, determinará el decaimiento del interesado en todos sus derechos al nombramiento, precediéndose seguidamente a la anulación de todas las actuaciones practicadas, y sin perjuicio de las responsabilidades que en su caso pudieran serle exigidas.

9.- IMPUGNACION DE LA CONVOCATORIA Y DE LOS ACTOS DICTADOS EN SU DESARROLLO.

La presente convocatoria, junto con sus bases y cuantos actos administrativos se deriven de ella, así como de la actuación del Tribunal calificador, podrán ser impugnados por los interesados, de conformidad con lo establecido en la Ley de Régimen Jurídico del gobierno y de la Administración de la Diputación Regional de Cantabria, modificada por Ley de Cantabria 8/1994, de 28 de junio.

La calificación final de los aspirantes, vendrá determinada por la suma de las puntuaciones obtenidas en cada una de las pruebas de la fase de oposición y del concurso de méritos. Dicha puntuación determinará el orden de prelación de los aspirantes en relación con su nombramiento.

7.- PUBLICACION DE RESULTADOS.

7.1 Una vez efectuada la calificación de los aspirantes, el Tribunal, hará público en el tablón de anuncios de la Diputación Regional y de la Consejería de Ganadería, Agricultura y Pesca, el resultado final del proceso de selección, según el orden de puntuación obtenida, señalando como candidatos a los que hubieran obtenido la puntuación más elevada. Esta relación no excederá en número al de plazas convocadas, siendo en caso contrario nula de pleno derecho.

7.2 Finalizado el proceso selectivo, el Consejero de Ganadería, Agricultura y Pesca elevará a la Consejería de Presidencia propuesta de nombramiento de interinos, de los aspirantes que figuren en la relación de aprobados.

8.- PRESENTACION DE DOCUMENTOS.

8.1 Los aspirantes que figuren en la relación definitiva de aprobados, deberán presentar dentro de los 20 días naturales siguientes a la fecha de publicación de la correspondientes relación, y en orden a su nombramiento, la siguiente documentación:

a) Copia simple del documento nacional de identidad a los meros efectos de acreditar la edad y la nacionalidad.

b) Original, o copia debidamente compulsada, del título académico exigido en la convocatoria, o en su caso, recibo acreditativo de haber sufragado las tasas académicas para su expedición.

c) Certificación médica expedida por los Servicios de la Consejería de Sanidad y Bienestar Social acreditativa de no padecer

Santander, 21 de febrero de 1996.—El consejero de Presidencia, Emilio del Valle Rodríguez.

96/33076



SOLICITUD DE ADMISION DE PRUEBAS SELECTIVAS PARA INTERINO DE LA CONSEJERIA DE GANADERIA, AGRICULTURA Y PESCA.

CONVOCATORIA		REGISTRO ENTRADA	
1. Cuerpo o Escala	2. Especialidad	3. Fecha B.O.C.	
4. Minusvalía SI NO	5. En caso afirmativo adaptación que se solicita y motivo		
DATOS PERSONALES		9. NOMBRE	
6. D.N.I	7. PRIMER APELLIDO	8. SEGUNDO APELLIDO	
10. F. NACIMIENTO	11. NACIONALIDAD	12. DOMICILIO, Calle o Plaza y número	
13. LOCALIDAD	14. PROVINCIA	15. CODIGO POSTAL	16. TFNO/PREFIJO

TITULOS ACADÉMICOS	Centro de expedición
Exigido en la convocatoria	
Otros títulos oficiales	Centro de expedición

El abajo firmante solicita ser admitido a las pruebas selectivas a que se refiere la presente instancia y DECLARA que son ciertos los datos consignados en ellas, y que reúne las condiciones exigidas en la convocatoria anteriormente citada, comprometiéndose a probar documentalmente todos los datos que figuran en esta solicitud.

En, _____ a _____ de 199 _____ (Firma)

LA PRESENTE INSTANCIA DEBERA PRESENTARSE ACOMPAÑADA DEL ORIGINAL DEL RECIBO ACREDITATIVO DE HABER VERIFICADO EL INGRESO DE LOS DERECHOS DE EXAMEN EN LA C/C INDICADA EN LA CONVOCATORIA, ASI COMO DEL RESTO DE LA DOCUMENTACION EXIGIDA EN LA MISMA.

ILMO. SR. CONSEJERO DE PRESIDENCIA.



MÉRITOS ACADÉMICOS	
1.- Título de Licenciatura	Centro de Expedición:
Fecha de Expedición:	
Puntuación Obtenida:	Superior a aprobado hasta Notable inclusive
	Sobresaliente Superior o Premio de Licenciatura
2.- Título de Doctorado	
	Sobresaliente o Cum Laude

Nota: Deberá acompañarse a la presente solicitud, original o copia debidamente compulsada del correspondiente título académico.

MÉRITOS PROFESIONALES		
I.- Servicios prestados en organismos o instituciones públicas de naturaleza similar a las plazas convocadas:		
Centro:	Desde: a:	
Centro:	Desde: a:	
Centro:	Desde: a:	
II.- Cursos de formación o perfeccionamiento superados:		
Denominación	Organismo emisor	Horas duración
_____	_____	_____
_____	_____	_____
_____	_____	_____
_____	_____	_____

Nota: Deberá acompañarse a la presente instancia, certificación original del organismo en donde se hayan prestado los servicios y original o copia debidamente compulsada de los títulos o diplomas correspondientes a los cursos superados.



GOBIERNO DE CANTABRIA

ANEXO III

PRUEBAS DE APTITUD DEL CONCURSO-OPOSICION PARA CUBRIR PLAZAS DE PERSONAL INTERINO DE LA CONSEJERIA DE GANADERIA, AGRICULTURA Y PESCA CONVOCADA POR ORDEN DE LA CONSEJERIA DE PRESIDENCIA DE

Consistirán en dos ejercicios, teorico y practico, que versarán sobre temas de Sanidad Animal (diagnostico de enfermedades infectocontagiosas, reacciones serológicas y su interpretación, legislación sobre campañas de saneamiento ganadero) y de Producción animal (alimentación y nutrición del ganado vacuno, reproducción ganadera y etnología y producciones pecuarias).

a).- TEORICA.- Se calificará de 0 a 7 puntos.

Consistirá en responder a un cuestionario de 70 preguntas, tipo test, sobre los temas anteriormente citados, debiendo contestar acertadamente, al menos 50 de ellas, para poder participar en la prueba siguiente.

b).- PRACTICA.- Se calificará de 0 a 3 puntos.

Consistirá en la descripción y comentario, en un tiempo no superior a 15 minutos, sobre una diapositiva relacionada con temas de Sanidad Animal, pudiendo, los miembros del Tribunal, formular aclaraciones o preguntas sobre el tema objeto de la exposición.

PLAZAS

.- 989 Jefe de Sección de Epizootias y Zoonosis.

.- 990 Jefe de Sección de Inspección Veterinaria.

.- 993 Técnico de Sanidad Animal.

.- 1069 Facultativo de Producción y Sanidad Animal.

.- 1121 Veterinario de Desarrollo Ganadero.



GOBIERNO DE CANTABRIA

ANEXO II

TRIBUNAL CALIFICADOR DE LAS PRUEBAS PARA PLAZAS DE PERSONAL INTERINO DE LA CONSEJERIA DE GANADERIA, AGRICULTURA Y PESCA CONVOCADAS POR ORDEN DE LA CONSEJERIA DE PRESIDENCIA DE

TITULARES:

Presidente: Ilmo Sr. D. José Alvarez Gancedo, Consejero de Ganadería, Agricultura y Pesca.

Vocal: D. Francisco Reyero García de Guadiana, Jefe de la Sección de Epizootias y Zoonosis.

Secretario: D. Luis Antonio Calderón Sáinz, Jefe de la Sección de Explotación Extensivas, que actuará con voz y voto.

Representantes Sindicales: D. Miguel del Valle Gonzalez.
D. Miguel Cuevas Cosío.

SUPLENTES

Presidente: Ilmo. Sr. D. Angel Martinez Roiz, Director Regional de Ganadería.

Vocal: D. Angel Gómez Morante, Coordinador de Producción y Sanidad Animal.

Secretario: D. Santos de Arguello Diaz, Técnico de Reproducción y Transplante de Embriones.

Representantes Sindicales: D. José María Reda Moreno.
D. Jesús Casares Sánchez.

II. ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO

2. Otras disposiciones

MINISTERIO DE ECONOMÍA Y HACIENDA

Secretaría de Estado de Hacienda

Tribunal Económico-Administrativo Regional de Madrid

Relación de expediente a cuyo reclamante se le notifica, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90 del Reglamento de Procedimiento en las Reclamaciones Económico-Administrativas y artículo 80.3 de la Ley de Procedimiento Administrativo, Resoluciones desestimatorias acordadas por este Tribunal en única instancia contra las que podrá interponer recurso ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, dentro del plazo de dos meses, contados desde el día siguiente a su notificación, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 129 del Reglamento de Procedimiento de 20 de agosto de 1981, sin perjuicio de ejercitar cualquier otro recurso que estime pertinente.

Sin perjuicio de lo anterior, si del presente acuerdo resultase una cantidad a ingresar por no haberse anulado ni modificado la liquidación en su caso impugnada, se tendrá en cuenta lo dispuesto en el artículo 20.8 del Reglamento General de Recaudación, debiendo pagarse la deuda en los plazos siguientes, según la fecha en que esta Resolución se haya notificado:

—Si lo ha sido entre los días 1 y 15 del mes, hasta el día 5 del mes siguiente o el inmediato hábil posterior.

—Si lo ha sido entre los días 16 y último de cada mes, hasta el día 20 del mes siguiente o el inmediato hábil posterior.

Número de reclamación: 5.602/92. Reclamante: Don Ramón Díaz Martínez. Concepto: Transmisiones. Madrid a 27 de diciembre de 1995.—La abogada del Estado-secretaria, Elisa de la Nuez Sánchez-Cascado.

96/12143

MINISTERIO DE INDUSTRIA Y ENERGÍA

Dirección Provincial en Cantabria

Resolución de la Dirección Provincial de Industria y Energía en Cantabria autorizando el establecimiento de la instalación eléctrica en alta tensión que se cita

Expediente A. T. 108-95.

Visto el expediente incoado en el Servicio de Energía de esta Dirección Provincial de Industria y Energía en Cantabria, a petición de «Iberdrola, S. A.», solicitando autorización para el establecimiento de las instalaciones eléctricas que se detallan más adelante, cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el capítulo III del Decreto 2.617/1966, de 20 de octubre,

Esta Dirección Provincial de Industria y Energía en Cantabria, a propuesta del Servicio de Energía, ha resuelto:

Autorizar a «Iberdrola, S. A.», la instalación eléctrica cuyas principales características son las siguientes:

Modificación de la línea eléctrica, aérea-subterránea, trifásica, de 13,2 kV al C. T. Urdiales número 15:

Línea subterránea:

Longitud: 58 metros.

Origen: Apoyo de hormigón número 8.

Final: C. T. Urdiales.

Línea aérea: Longitud: 27 metros.

Origen: Apoyo número 7 de la derivación al C. T. Urdiales.

Situación: Castro Urdiales.

Contra esta Resolución, los interesados podrán presentar recurso ordinario ante la Dirección General de la Energía en el plazo de un mes, según lo establecido en el artículo 114 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Para el desarrollo y ejecución de esta instalación, el titular de la misma deberá seguir los trámites establecidos en el capítulo IV del Decreto 2.617/1966.

Santander, 17 de enero de 1996.—El director provincial, Felipe Bigeriego de Juan.

96/12146

MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y CIENCIA

Dirección Provincial en Cantabria

Anuncio de extravío por causas imputables a la interesada

Doña Verónica Martín Posadas comunica el extravío del título de Graduado Escolar.

Se hace público el extravío del título de Graduado Escolar de doña Verónica Martín Posadas.

Cualquier comunicación sobre dicho documento deberá efectuarse ante la Dirección Provincial de Educación y Ciencia en Cantabria, en el plazo de treinta días, pasados los cuales dicho título quedará nulo y sin valor y se seguirán los trámites para la expedición de duplicado.

En Santander.—(Sin firma.)

96/34834

III. ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

1. Personal

AYUNTAMIENTO DE SANTA MARÍA DE CAYÓN

EDICTO

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 15 de diciembre de 1995 adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo:

Aprobar la siguiente modificación de la relación de puestos de trabajo del Ayuntamiento:

a) Modificar la plaza de auxiliar administrativo transformándola en administrativo, con las siguientes características:

Denominación: Administrativo.

Escala: Administración General.

Subescala: Administrativa.

Forma de provisión: Concurso-oposición, promoción interna.

Número de plazas: Una.

Grupo: C.

Nivel: 17.

b) Crear una plaza de operador de informática, con cometidos de auxiliar administrativo, con las siguientes características:

Denominación: Operador de informática.

Subescala: Administración Especial.

Forma de provisión: Oposición libre.

Número de plazas: Una.

Grupo: D.

Nivel: 12.

c) Crear dos nuevas plazas de oficial de oficio, con las siguientes características:

Denominación: Oficial de oficio.

Subescala: Administración Especial.

Forma de provisión: Concurso-oposición, promoción interna.

Número de plazas: Dos.

Grupo: D.

Nivel: 12.

Lo que se hace público a los efectos oportunos, pudiendo consultar los interesados el expediente en las oficinas municipales durante el plazo de quince días hábiles, a contar desde la publicación de este anuncio y presentar al mismo cuantas alegaciones o reclamaciones se consideren oportunas.

Santa María de Cayón, 30 de enero de 1996.—El alcalde (ilegible).

96/31894

3. Economía y presupuestos

AYUNTAMIENTO DE LAREDO

ANUNCIO

Habiéndose confeccionado los recibos y el padrón de contribuyentes del impuesto sobre vehículos de tracción mecánica correspondiente al ejercicio de 1996, se hace saber que los interesados legítimos podrán examinar dichos documentos y los correspondientes recibos en las oficinas del Servicio Municipal de Recaudación. El plazo para la interposición de las reclamaciones será de un mes a contar desde la publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial de Cantabria».

El período voluntario para el pago de las cuotas abarcará del día 1 de marzo al 20 de mayo de 1996. A partir del 21 de mayo de 1996 se procederá sin más aviso a su cobro por vía ejecutiva con el recargo del 20 %, intereses de demora y, en su caso, las costas que se produzcan, de conformidad con lo establecido en el artículo 88 del Reglamento General de Recaudación, aprobado por R. D. 1.694/1990, de 2 de diciembre («Boletín Oficial del Estado» de 3 de enero de 1991).

Los contribuyentes afectados por las mismas podrán realizar el pago de sus deudas tributarias durante dicho plazo, en el Servicio Municipal de Recaudación, ubicado en la calle Eguilior, número 1, de lunes a viernes, de nueve a catorce y de dieciséis a dieciocho horas. Los sábados, de nueve a trece horas. Asimismo, se advierte a los contribuyentes que pueden hacer uso de la domiciliación de pago a través de entidades bancarias, cajas de ahorros confederadas y cooperativas de

crédito calificadas, según lo dispuesto en el número 6 del artículo 81 del Reglamento General de Recaudación.

Laredo, 20 de febrero de 1996.—El alcalde, Fernando Portero Alonso.

96/32487

AYUNTAMIENTO DE RUILOBA

EDICTO

Aprobado por el Ayuntamiento Pleno el presupuesto general para el ejercicio de 1996, estará de manifiesto al público en la Secretaría de esta Entidad, por espacio de quince días hábiles, durante cuyo plazo cualquier habitante del término o persona interesada podrá presentar contra el mismo las reclamaciones que estimen pertinentes ante el Pleno de esta Corporación con arreglo a los artículos 150, 151 y 152 de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

Ruiloba a 12 de febrero de 1996.—La presidenta, Carmen Polidura Real.

96/32987

AYUNTAMIENTO DE ARGOÑOS

ANUNCIO

Aprobado por este Ayuntamiento el padrón fiscal del impuesto sobre vehículos de tracción mecánica para el ejercicio de 1996, el mismo se hace público por plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la inserción de este anuncio en el «Boletín Oficial de Cantabria» a efectos de reclamaciones.

Argoños a 19 de febrero de 1996.—El alcalde, Joaquín Fernández San Emeterio.

96/32960

JUNTA VECINAL DE SERDIO

EDICTO

En cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 16 al 19 de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se publica el acuerdo provisional de modificación de ordenanzas fiscales, adoptado por la Junta Vecinal, en la sesión celebrada el día 17 de noviembre de 1995.

El expediente queda expuesto al público en la sede de la Junta Vecinal por espacio de treinta días, contados a partir del siguiente a la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial de Cantabria», para que los interesados puedan examinarle y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

De no presentarse reclamaciones el acuerdo provisional se elevará automáticamente a definitivo, e igualmente el texto modificado de las ordenanzas que se relacionan a continuación:

Precios públicos.

Modificación de la ordenanza reguladora del precio público por suministro de agua potable.

Serdio, Val de San Vicente, 14 de febrero de 1995.—El presidente de la Junta Vecinal, Nazario Cabeza Pastor.

96/34222

AYUNTAMIENTO DE VILLAESCUSA**ANUNCIO**

1. Transcurrido el plazo de exposición al público de los acuerdos de modificación de las ordenanzas reguladoras de tasas y precios públicos y no habiéndose presentado reclamación alguna en este período, se elevan a definitivos los acuerdos provisionales, procediéndose a publicar el texto íntegro de las modificaciones, de conformidad con lo establecido en el artículo 17 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, y 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril.

2. Contra los acuerdos citados, así como contra las ordenanzas modificadas, podrán los interesados legítimos interponer recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establecen las normas reguladoras de dicha jurisdicción.

ANEXO*Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por recogida de basuras*

«Artículo 6.º 5.

Cuotas semestrales.

Usos domésticos: 3.500 pesetas.

Usos industriales, 7.000 pesetas».

«Disposición final: La presente ordenanza, resultante de la modificación aprobada por el Ayuntamiento Pleno con fecha 8 de noviembre de 1995, comenzará a aplicarse a partir del día 1 de enero de 1996, si en dicha fecha hubiese sido ya publicado en el «Boletín Oficial de Cantabria» el texto definitivo o, en su caso, al día siguiente de su publicación y seguirá en vigor mientras no se acuerde su modificación o derogación».

Villaescusa, 16 de febrero de 1996.—El alcalde (ilegible).

96/32964

4. Otros anuncios

AYUNTAMIENTO DE SANTANDER**EDICTO**

«Bolvicansa» y comunidad de propietarios Los Abedules, 2 al 16, han solicitado de esta Alcaldía licencia para la apertura de un garaje comunitario para sesenta y siete plazas, a emplazar en Los Abedules, 2 al 16, sótano.

En cumplimiento del artículo 30, número 2, apartado a), del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas de 30 de noviembre de 1961, se abre información pública por término de diez días hábiles para que, quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad que se pretende establecer, puedan hacer las observaciones pertinentes.

El expediente se halla de manifiesto y puede consultarse, durante las horas de oficina, en el Negociado de Policías de este Ayuntamiento.

En Santander, 2 de diciembre de 1994.—El alcalde (ilegible).

96/33300

AYUNTAMIENTO DE SANTANDER**EDICTO**

«Prudencio Aragón, S. L.», ha solicitado de esta Alcaldía licencia para apertura de cafetería-restaurante y residencia de estudiantes, a emplazar en avenida Los Castros 65-A.

En cumplimiento del artículo 30, número 2, apartado A) del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas, de 30 de noviembre de 1961, se abre información pública por término de diez días hábiles para que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad que se pretende establecer, puedan hacer las observaciones pertinentes.

El expediente se halla de manifiesto y puede consultarse durante las horas de oficina en el Negociado de Policías de este Ayuntamiento.

Santander, 21 de febrero de 1996.—El alcalde (ilegible).

96/35743

AYUNTAMIENTO DE PIÉLAGOS**ANUNCIO**

Por don Bernardo Bernardo, en representación de «Gas Cantabria, S. L.», se ha solicitado licencia para la instalación de un depósito enterrado de gas propano en Mortera, barrio La Valleja (parcela 44-08-405, polígono P-08), para uso doméstico de cuatro viviendas unifamiliares («Comunidad de Propietarios La Valleja, Sociedad Cooperativa»).

En cumplimiento del artículo 30, número 2, apartado a), del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas de 30 de noviembre de 1961, se abre información pública por término de diez días hábiles para que, quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad que se pretende establecer, puedan hacer las observaciones que estimen pertinentes.

Piélagos, 5 de febrero de 1996.—El alcalde, Jesús A. Pacheco Bárcena.

96/28936

AYUNTAMIENTO DE PIÉLAGOS**ANUNCIO**

Por don Bernardo Bernardo, en representación de «Gas Cantabria, S. L.», se ha solicitado licencia para la instalación de un depósito enterrado de gas propano en Carandía, barrio La Macorra (parcela 11-92-001, polígono P-05), para uso doméstico de un bloque de veintiuna viviendas.

En cumplimiento del artículo 30, número 2, apartado a), del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas de 30 de noviembre de 1961, se abre información pública por término de diez días hábiles para que, quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad que se pretende establecer, puedan hacer las observaciones que estimen pertinentes.

Piélagos, 5 de febrero de 1996.—El alcalde, Jesús A. Pacheco Bárcena.

96/28935

IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

1. Anuncios de subastas

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN NÚMERO NUEVE DE BILBAO

Expediente número 491/95

Corrección de errores

En el «Boletín Oficial de Cantabria» número 18, de 24 de enero, página 387, se ha producido el siguiente error:

Donde dice: «Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Nueve de Santander».

Debe decir: «Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Nueve de Bilbao».

En el sumario se ha producido el mismo error, subsanándose consecuentemente ambos.

Santander, 23 de febrero de 1996.

2. Anuncios de Tribunales y Juzgados

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN NÚMERO DIEZ DE SANTANDER

EDICTO

Cédula de notificación y emplazamiento

Expediente número 737/95

En autos de menor cuantía seguidos al número 737/95 a instancia de «Pegaso Leasing, S. A.» contra don José Manuel Iñarra Balbontín y «José Vidal de la Peña, S. A.» sobre menor cuantía, se ha dictado la resolución del tenor literal siguiente:

Propuesta de resolución. Secretaria doña Cruz Gutiérrez Díez.

Providencia magistrado juez don José Luis López del Moral Echeverría

En Santander a 9 de enero de 1996.

Por presentado el anterior escrito y copia; únase el original a los autos de su referencia y dese a la copia el destino legal.

Conforme a lo interesado emplácese a don José Manuel Iñarra Balbontín dado su paradero desconocido, en legal forma para que, si le conviniera, dentro del término de diez días se persone en los autos por medio de abogado que le defienda y procurador que le represente, bajo apercibimiento que de no verificarlo será declarado en situación legal de rebeldía procesal, dándose por precluido el trámite de contestación.

Para que tenga lugar, publíquense edictos en el «Boletín Oficial de Cantabria», y tablón de anuncios del Juzgado.

Contra esta resolución cabe recurso de reposición en el plazo de tres días que se interpondrá por escrito ante este Juzgado.

Y como consecuencia del ignorado paradero del demandado don José Iñarra Balbontín se extiende la presente para que sirva de cédula de notificación y emplazamiento en Santander a 9 de enero de 1996.—El secretario (ilegible).

96/9812

VI. ELECCIONES

1. Generales

JUNTA ELECTORAL PROVINCIAL DE CANTABRIA

La Junta Electoral Provincial de Cantabria, en sesión celebrada el día 23 de febrero de 1996, de conformidad con lo establecido en el artículo 11.1.b) de la Ley Orgánica del Régimen Electoral General, en el proceso de las elecciones al Congreso de los Diputados y al Senado del 3 de marzo de 1996, convocadas por Real Decreto 1/1996, de 8 de enero, ha acordado designar vocales no judiciales de la Junta Electoral de Zona de Santoña a doña Adela García Guillén y doña Laura Sánchez Callejo.

Lo que se hace público en el «Boletín Oficial de Cantabria» para general conocimiento.

Santander, 23 de febrero de 1996.—El presidente, Julio Sáez Vélez.

BOLETÍN OFICIAL DE CANTABRIA

TARIFAS

	PTA
Suscripción anual	16.154
Suscripción semestral	8.017
Suscripción trimestral	4.038
Número suelto del año en curso	115
Número suelto de años anteriores	170

Las tarifas se incrementarán con el preceptivo porcentaje del IVA (artículo 91 de la Ley 37/92): 4 %

Anuncios e inserciones:

a) Por palabra	43
b) Por línea o fracción de línea en plana de tres columnas	228
c) Por línea o fracción de línea en plana de dos columnas	387
d) Por plana entera	38.793

Las tarifas se incrementarán con el preceptivo porcentaje del IVA (artículo 90 de la Ley 37/92): 16 %

Boletín Oficial de Cantabria

Edita: Diputación Regional de Cantabria. Administración: Casimiro Sainz, 4. 39003-Santander. Teléfonos: 20.71.51 - 52 - 53. Fax: 20.71.46
 Imprime: Imprenta Regional de Cantabria. General Dávila, 83. 39006-Santander. Teléfono 23.95.82. Fax 37.64.79
 Inscripción: Registro de Prensa, Sección Personas Jurídicas, tomo 13, folio 202, número 1.003. Dep. Legal: SA-1-1958